

Seminario y Conferencia

*Relaciones
Económicas*



*Derechos
Humanos*

Estado, comercio y empresas: ¿juego de roles en el escenario global?

*19 de noviembre de 2008.
Sala Maggiolo, Universidad de la República.
Montevideo, Uruguay.*

Organizado por:



Apoyo:





Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por 2,2 millones de personas de más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los grandes abusos graves contra los derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutaran de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.



La **Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD)** es una red de organizaciones de la sociedad civil que promueve la construcción de ciudadanía para exigir la realización de los Derechos Humanos, en particular de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC). Para esto busca incidir en los gobiernos y los organismos internacionales, aportar a las luchas de los actores de la sociedad civil y generar opinión pública y conciencia social.



REDES (Red de Ecología Social) - Amigos de la Tierra es una organización que trabaja desde la perspectiva de la ecología social, entendiendo que la actual crisis ecológica responde en gran medida a los procesos de concentración de recursos y toma de decisiones en manos de pocos actores corporativos globales, que se mueven por la lógica de la maximización de las ganancias privadas procurando generar el mayor lucro posible en el menor plazo, socializando los costos e impactos ecológicos y sociales de las actividades económicas. Nuestra visión es la de un mundo pacífico y sustentable con sociedades que viven en armonía con la naturaleza.

Queremos una sociedad de personas interdependientes que vivan con dignidad y en plenitud, en la que la equidad y la realización de los derechos humanos y de los derechos de los pueblos sean una realidad.



Amigos de la Tierra Internacional es la red más extensa de grupos ecologistas de base en el mundo, conjugando 70 grupos nacionales diversos y unos 5.000 grupos locales de activistas en todos los continentes.

Con aproximadamente un millón de miembros y colaboradores alrededor del mundo, Amigos de la Tierra Internacional realiza campañas sobre los temas sociales y ambientales más relevantes del momento; cuestiona el modelo económico excluyente imperante y la globalización comandada por las transnacionales, promoviendo, al mismo tiempo, soluciones que permitan crear sociedades ecológicamente sustentables y socialmente justas.

Relaciones económicas y derechos humanos

Estado, comercio y empresas: ¿juego de roles en el escenario global?

Primer bloque

Carlos Santos:

¿Por qué derechos humanos y relaciones económicas?

Esta publicación es el producto de una serie de seminarios y conferencias vinculados a las relaciones económicas y los derechos humanos, y su particular conexión, que tiene que ver con la visión de la que partimos las Amnistía Internacional sección Uruguay, REDES Amigos de la Tierra Uruguay y el Capítulo Uruguay de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos de Democracia y Desarrollo (PIDHDD).

En el mundo en que vivimos las relaciones económicas están impactando cada vez más, los derechos humanos, están afectando su plena realización. Según nuestra visión de mundo, eso no debería ser así.

Lo que intentamos con esta serie de actividades, con los temas que se propuso discutir, es avanzar en la comprensión de cómo las relaciones económicas actualmente están impactando sobre los derechos humanos, y también de qué mecanismos podemos utilizar desde la sociedad civil, pero también desde los Estados para enfrentar esa situación.

En primer lugar se abordó la responsabilidad legal, en su tránsito desde los códigos voluntarios hacia los marcos vinculantes, la historia de estos códigos voluntarios para las empresas, el origen de las normas de las Naciones Unidas y el estado actual, la Responsabilidad Social Empresarial como una estrategia de acumulación de las empresas, y a partir de estos temas discutir sobre estos aspectos.

Para eso hemos invitado al doctor Alejandro Teitelbaum. Con él y con Juan Hernández tuvimos la oportunidad de compartir la sesión del Tribunal Permanente de los Pueblos, que se desarrolló en Lima en mayo de 2008, en la sesión sobre Empresas Transnacionales de origen europeo en América Latina, y desde ahí cerramos un poco más la idea que teníamos, hacía tiempo, entre REDES-Amigos de la Tierra y Amnistía Internacional de realizar una actividad de este tipo en Montevideo.

Alejandro Teitelbaum:

I. Derechos humanos y sociedades transnacionales

1. La obligación de las personas privadas de respetar los derechos humanos y su responsabilidad en el caso de incurrir en violaciones a los mismos está consagrada en el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y se fue afianzando en la doctrina, en las legislaciones nacionales, en numerosos pactos, tratados y convenios internacionales, especialmente en materia de protección del medio ambiente y también en la jurisprudencia.

Esta obligación y responsabilidad de las personas privadas incluye por cierto, a las sociedades transnacionales.

No hay una definición precisa de los derechos humanos pero puede decirse que son aquéllos que han sido reconocidos como tales en las normas internacionales y en la gran mayoría de los Estados nacionales, muchos de los cuales han incorporado esas normas internacionales a su derecho interno. Son los derechos inherentes a la dignidad intrínseca de la persona humana, cuyo titular es el ser humano y cuya naturaleza no cambia quienquiera los vulnere, sea el Estado o los particulares. Su violación debe ser sancionada en todos los casos y genera a favor de las víctimas el derecho a la reparación. No hay que confundir la obligación de respetarlos, que es universal y el deber de garantizarlos, de sancionar su violación y de asegurar la reparación a las víctimas que es función del Estado y de los organismos de derecho público internacional pertinentes.

Algunos sostienen que los derechos humanos constituyen una categoría especial de derechos que sólo pueden ser violados por los Estados y sus funcionarios y no por los

¹ “Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad...con el único fin de asegurar el respeto de los derechos y libertades de los demás”...que...”no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas”.

particulares. Y que los delitos cometidos por éstos últimos pueden constituir violaciones de los derechos humanos sólo cuando el Estado aparece como copartícipe por acción o por omisión. Es decir que hay violación a los derechos humanos sólo cuando surge, de una manera u otra, la responsabilidad del Estado.

De manera que, según este enfoque, la misma acción que engendra la responsabilidad directa o subsidiaria del Estado a título de violación de los derechos humanos, cometida por un particular (persona física o jurídica) sin que haya implicación directa o indirecta del Estado, engendrará la responsabilidad del particular pero a título de crimen o delito común según el respectivo derecho nacional y no a título de violación de los derechos humanos.

Este enfoque restrictivo de la noción de derechos humanos tiene una doble explicación histórica e ideológica.

Durante mucho tiempo predominó la idea de que los derechos humanos son esencialmente derechos individuales frente al poder del Estado. La lucha por estos derechos y contra la omnipotencia del poder del Estado se tradujo en la obtención de cartas de garantías y derechos para los "hombres libres" (Carta Magna de 1215, Bill of Rights de 1689).

Pero esta noción ha evolucionado al compás de nuevas realidades sociales y hace tiempo que está generalmente aceptado que los derechos humanos pueden ser violados no sólo por el Estado, sino por personas privadas. Y que en la categoría de derechos humanos entran no sólo derechos individuales sino también derechos colectivos.

El enfoque restrictivo de la noción de derechos humanos tiene consecuencias prácticas en lo que se refiere a hacer efectiva la responsabilidad (en el sentido de rendir cuentas y de reparar los daños causados) de las sociedades transnacionales.

Porque si se excluye a las sociedades transnacionales, del marco jurídico nacional e internacional que garantiza la protección de los derechos humanos, éstas quedan sometidas sólo al derecho interno común, que es manifiestamente insuficiente para llegar a responsabilizarlas y eventualmente, sancionarlas.

Ello es así por lo menos por dos razones. La primera es que las sociedades transnacionales tienen una amplia libertad de movimientos transfronterizos, de su capital financiero y de su capital fijo (las llamadas deslocalizaciones), lo que les permite implantarse donde las normas protectoras son mínimas o prácticamente

inexistentes. Los Estados más débiles son tierras de conquista para las sociedades transnacionales, ya sea porque no existe una legislación nacional protectora adecuada, o porque si ésta existe no se aplica a fin de atraer a la inversión extranjera y/o porque la legislación nacional ha quedado subordinada a tratados o acuerdos bilaterales o multilaterales que privilegian y dan todas las ventajas al capital transnacional en detrimento del interés público nacional y del respeto de los derechos humanos. La segunda razón de la insuficiencia del derecho nacional para responsabilizar a las sociedades transnacionales es la práctica habitual de las STN—cada vez más generalizada—de “externalizar los costos” y los riesgos y las consiguientes responsabilidades - que asumen exclusivamente o casi exclusivamente los proveedores, los subcontratistas (externos o internos a la empresa), los licenciatarios y las filiales.

Para comenzar a revertir esta situación es necesario tener claro que hay una gran cantidad de normas internacionales vigentes en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales que se pueden aplicar específicamente a las sociedades transnacionales.

Y además, sobre la base de la noción de interdependencia, indivisibilidad y “permeabilidad” de las normas en materia de derechos humanos, son también aplicables, además de las normas específicas, las diferentes normas internacionales y nacionales relativas a los derechos fundamentales de la persona humana en el ámbito de los derechos civiles y políticos.

Porque la violación de ciertos derechos económicos, sociales y culturales puede implicar la violación del derecho fundamental e inalienable a la dignidad inherente a la persona humana, del derecho a la vida o la violación de las normas que prohíben los tratamientos crueles, inhumanos o degradantes.

El derecho a la dignidad inherente a la persona humana está reconocido en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, consagrado explícitamente en los preámbulos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos y en varios otros instrumentos internacionales y en el ordenamiento constitucional de muchos Estados.

El derecho a la vida es un derecho básico del ser humano. Pero ese derecho no es el mero derecho biológico a existir sino el derecho a vivir dignamente, que es propio de la persona humana. De modo que la falta de alimentos suficientes, de atención médica, de

una vivienda adecuada, del acceso a la educación, a la seguridad social, etc., también constituyen violaciones del derecho a la dignidad inherente a la persona humana.

Así como la reducción a la pobreza y más aún a la extrema pobreza constituye un tratamiento inhumano y degradante.

2. Pero frente a esta normativa internacional protectora de los derechos humanos, las sociedades transnacionales cuentan en los países centrales con una legislación que las favorece y sobre todo cuentan con el respaldo incondicional de los Gobiernos. Y en los países periféricos del sistema pueden, como ya hemos señalado, violar las normas internas o hacerlas reformar en su propio interés y, por cierto, pueden también violar los derechos humanos con la complicidad de las elites dirigentes de muchos de esos países.

Además, las empresas transnacionales tienen a su servicio instituciones como el FMI, el BM y la OMC y los acuerdos comerciales celebrados en el marco de la OMC como el Acuerdo relativo a los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con el comercio, el que se refiere a textiles y vestidos, el Acuerdo sobre las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio y el Acuerdo general sobre el comercio de servicios. Cuentan a su favor además, entre otros, con los tratados bilaterales, subregionales y regionales de libre comercio y de promoción y protección de inversiones y con tribunales arbitrales internacionales como los del Centro Internacional para el Arreglo de Controversias Relacionadas con las Inversiones - CIADI, - miembro del Grupo del Banco Mundial y el Órgano de Solución de Controversias de la Organización Mundial del Comercio.

En la práctica las sociedades transnacionales, con la ayuda de los Estados más poderosos y con la claudicación de los más débiles han adquirido un status jurídico internacional, que nosotros denominamos “derecho neofeudal o corporativo” que en algunos casos, como en los tratados bilaterales de promoción y protección de las inversiones, le confiere derechos superiores a los Estados.

II. Necesidad de un encuadramiento jurídico específico para las STN

3. Para hacer frente eficazmente a las actividades de las sociedades transnacionales transgresoras de los derechos humanos, además de la normativa general protectora de los derechos humanos vigente a que aludimos hace un momento, se requiere un entramado institucional y jurídico específico.

Es con esa perspectiva que el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas creó en 1974 la Comisión de Sociedades Transnacionales, que estaba compuesta por 48 Estados y que se dio como tareas prioritarias, entre otras, investigar las actividades de las sociedades transnacionales y elaborar un Código de Conducta para las mismas². Dicho Código se discutió durante diez años pero nunca vio la luz, a causa de la oposición de las grandes potencias y del poder económico transnacional.

El ECOSOC creó también en 1974 el Centro de Sociedades Transnacionales, organismo autónomo dentro de la Secretaría de la ONU, que funcionó como secretaría de la Comisión de Sociedades Transnacionales.

Pero después se produjo el giro neoliberal y en 1993-94 ambos organismos fueron prácticamente desmantelados y cambiaron su objetivos. El Secretario General de la ONU, decidió transformar el Centro de Sociedades Transnacionales en una División de Sociedades Transnacionales y de Inversiones Internacionales en el seno de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD) y el Consejo Económico y Social (ECOSOC) resolvió transformar la Comisión de Sociedades Transnacionales en una Comisión del Consejo de Comercio y Desarrollo de la UNCTAD, teniendo en cuenta el « cambio de orientación » de la Comisión (consistente dicho cambio en haber abandonado los intentos de establecer un control social sobre las sociedades transnacionales y ocuparse, en cambio, de la « contribución de las transnacionales al crecimiento y al desarrollo »).

² Nations Unies, Conseil économique et social, Commission des sociétés transnationales: Rapport sur la première session, document E/5655; E/C.10/6 (New York, 1975, paragr. 6 et 9).

III. Regulaciones privadas y voluntarias de las STN

4. Cuando a fines del decenio de 1980 se abandonó el proyecto de un código internacional de conducta para las sociedades transnacionales, éstas se sintieron enteramente libres para actuar con la exclusiva finalidad de obtener beneficios máximos y con total desprecio por los derechos humanos y ambientales.

Pero la depredación incontrolada de los recursos naturales y algunas grandes catástrofes ecológicas así como las graves violaciones a los derechos sociales y laborales imputables a grandes sociedades transnacionales comenzaron a inquietar a una parte de la opinión pública, lo que dio lugar a campañas para exigir a las empresas una conducta más acorde con los derechos humanos, incluidos los derechos ambientales.

Quienes calculan todo en términos económicos, no podían dejar de ver en este fenómeno una “demanda” aprovechable de un segmento del mercado consumidor, lo que los incitó a hacer una “inversión ética”, poniendo en el mercado productos con un ingrediente “ecológico” o “social”, por ejemplo en forma de etiquetado o de un “satisfecit” otorgado por una ONG.

Aparte de esta motivación puramente económica, la introducción del tema de los derechos humanos y medioambientales en la actividad de las grandes sociedades transnacionales obedece también a otras razones:

- 1) Evitar el deterioro de la imagen de la empresa (o recomponer la imagen ya deteriorada) ante la opinión pública,
- 2) Eliminar competidores aceptando ciertas reglas que suelen implicar costos difíciles de afrontar para las empresas económicamente más débiles y ³;
- 3) La negociación de “etiquetados” y códigos voluntarios con instituciones y ONGs permite a las grandes empresas ejercer una influencia moderadora sobre éstas últimas y a veces ponerlas en situación de subordinación (algunas de estas instituciones pasan de la posición de observadores exteriores a la de “verificadores” y aun de “asesores” de las sociedades transnacionales)⁴.

³ J. Diller, *Responsabilité sociale et mondialisation: qu'attendre des codes de conduite, des labels sociaux et des pratiques d'investissement?*, en *Revue Internationale du Travail*, vol. 138, N°2, 1999, BIT, Genève, pág. 132.

⁴ Peter Utting, *Business Responsibility for Sustainable Development*, OPG 2, UNRISD, Geneva, January 2000.

Estas "asesorías", que se ocupan de los *efectos* más chocantes para la opinión pública de las actividades de las sociedades transnacionales, no se ocupan de las *causas* y permiten a las empresas corregir sus estrategias de imagen e inclusive introducir algunas pequeñas reformas, en general temporarias, a un mínimo costo.

5. Ya en la primera mitad del decenio de 1970 habían comenzado a establecerse ciertas regulaciones privadas, pues las grandes empresas prefirieron tomar la iniciativa en ese terreno, para evitar el riesgo de verse sometidas a normas obligatorias emanadas del poder público. Además experimentaron la necesidad de fijar -en el marco de una competencia sin cuartel- ciertas reglas de juego entre ellas, por ejemplo tratando de excluir la corrupción para la conquista de nuevos mercados.

Ejemplos de normas privadas internacionales son las series ISO 9000 (gestión de calidad), ISO 14000 (gestión del medio ambiente) y SA 8000 (Responsabilidad social).

La Organización Internacional de Normalización (*International Organization of Standardization*) agrupa a instituciones privadas de unos 120 países, y ha elaborado las normas ISO 9000 e ISO 14000.

Las empresas han participado en la elaboración de la SA 8000, implementada por el *Council on Economic Priorities Accreditation Agency* (CEPAA) en diciembre de 1997. La SA 8000 se basa en Convenios de la OIT en materia de trabajo infantil, trabajo forzoso, seguridad en el trabajo, remuneración, etc. Para demostrar a sus clientes y a la opinión pública en general que es socialmente responsable pues respeta la SA 8000, una empresa debe obtener la acreditación o certificación de la CEPAA. La CEPAA es una organización no gubernamental establecida en Nueva York.

A comienzos del decenio de 1990 comenzaron a aparecer los códigos de conducta que las empresas elaboran para sí mismas, a veces con la intervención exterior de ONGs en la etapa de elaboración del código y/o de control de su aplicación.

Levi Strauss, Nike y Reebok, por ejemplo, elaboraron sus propios códigos de conducta, como reacción a las campañas (*clean clothes* y otras) sobre las condiciones de trabajo deplorables existentes en los lugares de producción, localizados en países pobres.

Pero ocurre que los códigos de conducta no se aplican en los lugares de producción, porque sucede a menudo que las grandes sociedades transnacionales no son empresas productoras, pues subcontratan la producción, externalizando así los costos y los riesgos. Se reservan la marca, la imagen, la publicidad, la distribución y la comercialización.

Por ejemplo Nike no tiene ninguna fábrica. Toda su producción es confiada a subcontratistas en decenas de países los que, en octubre de 2001 empleaban a más de medio millón de personas. Los 20.000 empleados que tiene Nike en Estados Unidos se ocupan de funciones financieras, de diseño y de "marketing". Los salarios que pagan los subcontratistas a sus trabajadores son extremadamente bajos y las condiciones de trabajo pésimas, pero Nike no se hace responsable de la situación laboral existente en esos centros de producción.

El autor de un estudio realizado en la OIT sobre 215 códigos de conducta adoptados por las sociedades transnacionales⁵ dice que el enfoque de los códigos de conducta y de los etiquetados sociales examinados es muy selectivo y las normas invocadas lo son de diferente manera: "en la mayoría de los casos, esas normas son definidas por los autores de los documentos, según su propia idea de los objetivos a alcanzar". "Las normas definidas por los códigos o los programas de "labels" en general difieren de las normas internacionales de trabajo, cuando no son contrarias a las mismas". Incluso "muchos de los códigos elaborados por las empresas consideradas pioneras en ese campo no mencionan las normas internacionales de trabajo ni otros instrumentos de la OIT".

Es decir que hay un gran paso entre la adopción de códigos de conducta (sean más o menos completos o no) y su aplicación en la práctica⁶ tanto en las empresas subcontratistas como en las mismas grandes empresas que los han elaborado.

IV. Controles externos privados de las STN

6. Al reclamo de un control externo realmente independiente, las sociedades transnacionales responden contratando auditorías de grandes consultoras transnacionales o aceptando pseudo controles de ONGs más o menos complacientes,

⁵ J. Diller, *Responsabilité sociale et mondialisation: qu'attendre des codes de conduite, des labels sociaux et des pratiques d'investissement?*, en *Revue Internationale du Travail*, vol. 138, N° 2, 1999, BIT, Genève, págs. 124-125 y notas 35, 38 y 49. Véase también *Voluntary Approaches to Corporate Responsibility*, con artículos de Rhys Jenkins, Peter Utting y Renato Alva Pino, publicación del Servicio de las Naciones Unidas de Relaciones con las ONG (NGLS), Ginebra, mayo 2002.

⁶ Véase Diller, op. cit. También G. Verna y Jacques Bertrand *Éthique de la production en sous-traitance: le cas de l'industrie du vêtement*, en 10ème. Colloque interdisciplinaire sur l'objectivité des droits de l'homme, 9-11 janvier 1997, Documents de séance. Institut interdisciplinaire d'éthique et des droits de l'homme. Université de Fribourg (Suisse). Véase también: Oficina Internacional del Trabajo, *La responsabilidad social de las empresas: mitos y realidades*. Manuales de Educación Obrera 2003/1. Número 130.

cuya función oscila entre el control y el asesoramiento (de preferencia directa o indirectamente remunerado) de dichas sociedades.

Algunas ONGs, que gozan de gran reputación desde hace tiempo en la defensa de los derechos humanos en general, se ocupan ahora también de vigilar el comportamiento de las sociedades transnacionales.

Un caso ejemplar de asociación entre una ONG y una sociedad transnacional es el del "partenariat" entre la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos (FIDH) y el Grupo Carrefour.

Con unos 80 mil millones de euros de ventas, medio millón de empleados y unos 10.000 supermercados implantados en todas las regiones del planeta, Carrefour es el segundo gigante mundial de la distribución minorista –el primero es Wal Mart de Estados Unidos- y una de las más importantes sociedades transnacionales francesas.

La "cooperación" con Carrefour consiste esencialmente, explica la FIDH, en que Carrefour adopte una "Carta proveedor" y que se ponga en ejecución una metodología para controlar el respeto de dicha Carta: Carrefour deberá respetar ciertas normas fundamentales y hacerlas respetar por el proveedor, en particular una serie de derechos laborales. Si el proveedor no los respeta, Carrefour se reserva el derecho de rescindir los pedidos en curso e interrumpir definitivamente las relaciones comerciales con el proveedor.

La FIDH realiza el control exterior "independiente" del cumplimiento de esos compromisos, si lo considera necesario mediante visitas en el terreno, financiadas por Carrefour, según han admitido los representantes de esa ONG.

Se ha establecido un marco legal a esta colaboración entre la FIDH y Carrefour: una sociedad civil sin fines de lucro llamada INFANS, en cuyo Consejo de administración la FIDH es mayoritaria. INFANS está totalmente financiada por Carrefour con un aporte de 70.000 euros sobre tres años. Es decir, un millonésimo de su cifra anual de negocios y algunos cienmilésimos de sus beneficios netos anuales.

El acuerdo entre la FIDH y Carrefour establece que "El trabajo de la FIDH se desarrolla de manera confidencial. Sin embargo, si la FIDH considera que sus recomendaciones no se aplican de manera satisfactoria, puede decidir hacer públicas sus observaciones después de un plazo de cuatro meses"⁷.

⁷ Véase www.fidh.org/ecosoc/rapport/2001/fr/carr1405f.PDF

De modo que, según ese acuerdo, los proveedores de Carrefour deben respetar ciertas normas laborales, so pena de perder a su único comprador, pues Carrefour ejerce un monopsonio (situación comercial en la que una empresa es el único comprador de una serie de proveedores de productos o servicios).

Pero el acuerdo entre la FIDH y Carrefour no prevé que éste último pague precios justos a sus proveedores, de manera que la sociedad transnacional, en posición de monopsonio, puede imponer, e impone, los precios a que adquiere los productos, los que por cierto son bajos. Entonces puede ocurrir que el proveedor, que recibe precios bajos por sus productos, reduzca aun más sus márgenes de beneficio mejorando las condiciones laborales de su personal, bajo la amenaza de perder a su único cliente, o que no las mejore, en cuyo caso Carrefour puede optar por cerrar los ojos y seguir comprándole o dejar de comprarle y anunciar su decisión con un buen despliegue publicitario destinado a cultivar su imagen pública.

Refiriéndose a estos códigos de conducta destinados a los proveedores, se dice en un documento de la entonces Confederación Internacional de Sindicatos Libres (CISL)⁸ que ...”fueron una respuesta a la publicidad negativa vinculada a la explotación y otras prácticas laborales abusivas en los procesos de producción de marcas famosas...Las cadenas internacionales de producción (cadenas de valor) cada vez más elaboradas fueron facilitando que las empresas eludieran sus responsabilidades...Los códigos de proveedores se convirtieron en una forma de “controlar los riesgos” que corre la reputación de una marca”⁹.

A Carrefour, el "partenariat" con la FIDH no le cuesta prácticamente nada y es una excelente contribución para su imagen pública.

También para mejorar su imagen, Carrefour no se priva de anunciar en su página web su asociación con la FIDH, pese a que el acuerdo con esta última le prohíbe hacer esa clase de publicidad¹⁰.

Pero los presuntos beneficiarios de estos “controles independientes” están cada vez peor.

⁸ Dwight W. Justice, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, El concepto de responsabilidad social de las empresas: desafíos y oportunidades para los sindicatos, en: Oficina Internacional del Trabajo, La responsabilidad social de las empresas: mitos y realidades.

⁹ Justice, op. cit.

¹⁰ Véase www.carrefour.com/francais/nosengagements.

En efecto, a principios de 2004 Oxfam publicó los resultados de un estudio realizado sobre el terreno, que consistió en interrogar a unas 1300 trabajadoras y visitar 95 talleres de confección y 33 granjas. Las conclusiones del estudio son inequívocas: la gran mayoría de las obreras que trabajan en los talleres subcontratistas de las grandes empresas de Europa y de Estados Unidos sufren « condiciones de trabajo cada vez más precarias a causa de los nuevos esquemas industriales planetarios »¹¹.

Las condiciones de trabajo del propio personal de Carrefour, como la del personal de todos los otros grandes supermercados, caracterizadas por los bajos salarios, los horarios prolongados e irregulares y la inestabilidad, no forman parte del acuerdo con la FIDH, porque la mejora de dichas condiciones laborales podría afectar los generosos márgenes de beneficio del gigante transnacional¹². Un tribunal de Lyon acaba de condenar a Carrefour a una multa de 1.200.000 euros por pagar a sus empleados por debajo del salario mínimo legal.

La *International Baby Food Action Network* y *Geneva Infant Feeding Association* publicaron un trabajo de Judith Richter y Jörg Schaaber, acerca de los "diálogos" entre las ONGs y las empresas, donde hacen un análisis crítico de la cuestión sobre la base de su propia experiencia y de la de otros¹³.

Consideran que la cuestión fundamental que debe ser examinada es si los diálogos directos con la industria es la manera más eficaz y democrática de defender el interés público. Plantean luego una serie de preguntas y respuestas sobre otras cuestiones cruciales, por ejemplo qué posibilidades tienen las ONGs en este tipo de diálogo de lograr cambios comparadas dichas posibilidades con el riesgo de traicionar los intereses públicos que defienden, cuáles son los objetivos ocultos de la empresa (por ejemplo mejorar su propia imagen), cuál es el poder real de la ONG frente a la empresa, etc. Entre los mayores riesgos de tal diálogo señalan el de privatizar problemas públicos

¹¹ La dégradation des conditions de travail s'amplifie chez les sous-traitants des pays en développement, diario Le Monde, 27.02.04.

¹² En el semanario Lyon Capitale N° 555, de Lyon, Francia, de la semana del 24/ 01/06, se publicó el relato de dos agentes que trabajaron por cuenta de una empresa privada de seguridad para Carrefour en Ecully, cerca de Lyon, Francia. En el artículo los agentes cuentan como vigilaban a los empleados de Carrefour hasta en su vida privada, en particular a los activistas sindicales para sorprenderlos en falta de manera de poder justificar un despido e incluso les tendían trampas para hacerlos caer en falta. Uno de los agentes dice haber participado así en cerca de 150 despidos.

¹³ Judith Richter y Jörg Schaaber, *Checklist for "Dialogues" with Industry*, International Baby Food Action Network y Geneva Infant Feeding Association (IBFAN-GIFA), Ginebra, abril 2002. P.O.Box 157, 1211 Geneva 19, email info@gifa.org. Véase también Céline Ovidia, *La ética al servicio de las ganancias*, en *Le Monde Diplomatique*, edición Cono Sur, noviembre 2002.

("transferir de la arena pública a la esfera privada", dichos problemas). Entre las alternativas que proponen están las mesas redondas, los debates públicos y las audiencias públicas.

A las sociedades transnacionales estas asociaciones con las ONG les pueden significar algunos gastos suplementarios, en forma de donaciones o contribuciones para el presupuesto de la ONG, proporcionándoles infraestructuras en grandes reuniones internacionales o financiando reuniones para debatir precisamente sobre la manera de controlar a las sociedades transnacionales.

Se puede concluir que las sociedades transnacionales son los principales beneficiarios del "autocontrol" y del "control independiente" practicado por empresas consultoras o por ciertas ONG, pues así se dan una buena imagen pública y logran evitar verdaderos controles exteriores públicos y obligatorios.

Otra forma de control que se propone sobre la conducta de las sociedades transnacionales es la de los accionistas y la de los fondos de inversión que tienen participaciones en las mismas.

En las asambleas de accionistas, salvo excepciones, los proyectos de resolución referidos a cuestiones sociales obtienen pocas veces más del 15% de los votos y con frecuencia menos del 10%.

Los fondos de inversión que tienen en cuenta criterios sociales (francamente minoritarios), lo hacen de manera imprecisa y poco sistemática y deben hallar un compromiso entre dichos criterios y las reglas comunes en materia de inversión, que tienen sobre todo en cuenta la seguridad y el rendimiento de la inversión.

Los resultados de los códigos de conducta voluntarios y de los controles privados son pobres, sino nulos. En general, el comportamiento de las grandes sociedades transnacionales en materia ambiental, laboral y social no ha cambiado y los casos con los que se pretende demostrar lo contrario, son aislados, circunscritos a aspectos particulares y con efectos sólo temporarios.

En estos controles de los códigos de conducta voluntarios hay un gran ausente: los trabajadores de las mismas sociedades. A veces ocurre que no existen versiones de los códigos voluntarios en el idioma de los trabajadores de la empresa.

¿Es posible sostener seriamente que se pueden resolver problemas de tal magnitud con medidas del tipo de códigos de conducta voluntarios, controles privados, etiquetados sociales, control de los accionistas, control de los fondos de inversión, etc.?

¿Cómo puede justificarse que el respeto de las normas jurídicas (por esencia obligatorias para todos) pueda dejarse al libre arbitrio de los destinatarios de las mismas a través de un sistema de códigos y controles voluntarios?

Es impensable que a un ciudadano común se le deje la opción de decidir libremente, por ejemplo, si va cumplir o no un contrato o cuáles normas penales va a respetar y cuáles no.

Como lo explica el magnate George Soros: “Si yo mismo me impongo reglas sin imponerlas a los otros, mis resultados en el mercado se resentirán, pero esto no tendrá efecto alguno sobre los mercados porque ningún agente aislado puede influir sobre ellos. Existe una diferencia entre el hecho de establecer reglas y el hecho de respetarlas. Establecer reglas implica decisiones políticas o colectivas, respetarlas implica decisiones individuales que son las que prevalecen en el mercado”. Y más adelante: “El capitalismo necesita el contrapeso de la democracia”¹⁴.

La postulación de códigos voluntarios y de controles privados para las sociedades transnacionales implica aceptar la posibilidad de que existan zonas de NO DERECHO para las sociedades transnacionales o, en el mejor de los casos, que las sociedades transnacionales tengan un derecho “a la carta”.

¹⁴ G. Soros, *La crise du capitalisme mondial, l'intégrisme des marchés*, Plon, Paris, novembre de 1998, pág. 21.

Estas ideas de “códigos voluntarios” o de “derechos específicos” para determinadas categorías de personas reflejan una tendencia a la privatización o “corporativización” del derecho, una especie de neofeudalismo que renuncia al principio del Estado democrático de derecho fundado en la igualdad de todos ante la ley.

En conclusión, los códigos de conducta voluntarios y los pseudo controles exteriores privados son iniciativas ajenas a la actividad normativa de los Estados, de cumplimiento obligatorio, y a la actividad normativa (Convenios, Resoluciones, Declaraciones, etc.) o incitativa para promover nuevas normas o la aplicación consecuente de normas ya existentes (Directrices, Declaraciones de Principios, etc.) de las organizaciones internacionales interestatales. Y están muy lejos de constituir un verdadero control social pues llevan, a privatizar los problemas públicos y a transferirlos del espacio público a la esfera privada y confidencial.

No obstante, algunos juristas opinan que el incumplimiento de los códigos de conducta voluntarios podría invocarse en base al principio de que una obligación asumida unilateralmente es también exigible por un tercero interesado y asimismo podría alegarse como competencia desleal de una empresa el hecho de que afirme falsamente que aplica y respeta un código de conducta voluntario.

V. El proyecto de normas para las STN

7. A principios de los 90 se presentó en Naciones Unidas la oportunidad de replantear la cuestión del control de las actividades de las sociedades transnacionales.

Eso ocurrió cuando en la Subcomisión de Derechos Humanos se decidió nombrar relatores que estudiaran la cuestión de la impunidad de las violaciones a los derechos humanos. La idea era que se ocuparan de la violación de los derechos civiles y políticos. Pero nosotros propusimos que se ocuparan también de la impunidad de las violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales.

Nuestro planteo al principio no recogió apoyo alguno, ni siquiera de otras ONG, que sostenían que no “había que mezclar las cosas”. En 1991, 1992 y 1993 seguimos insistiendo en la Subcomisión, con intervenciones orales y escritas, para que se ampliara el mandato de los relatores.

Finalmente en 1993, quizás en parte como fruto de nuestra insistencia, la Subcomisión adoptó una resolución por la que encomendaba a uno de los relatores que se ocupara de la impunidad de las violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales.

Junto con el Centre Europe-Tiers Monde (CETIM) con sede en Ginebra, colaboramos intensamente con ese relator. Con ese fin organizamos dos seminarios, uno en Ginebra en noviembre de 1996 y otro en la Universidad Carlos III de Madrid en abril de 1997. Las actas de ambos seminarios, un documento previo de trabajo y el informe final del relator de la Subcomisión fueron publicados por CETIM y la AAJ en un folleto de 145 páginas.

Con el informe final del relator de la Subcomisión no se agotó el tema y en 1998 la Subcomisión decidió darle seguimiento aprobando la creación de un Grupo de Trabajo para que se ocupara del efecto de las actividades y de los métodos de trabajo de las sociedades transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos.

Nosotros, con el CETIM, insistimos mucho para que la Subcomisión adoptara este enfoque centrado en las empresas transnacionales.

El miembro estadounidense de la Subcomisión se apresuró a presentar al Grupo de Trabajo un Proyecto, que llamó primero “Principios”, luego “Directrices” y finalmente “Normas” destinadas a las sociedades transnacionales y, agregó: “y a otras empresas comerciales”, comenzando así a desnaturalizar la resolución de la Subcomisión que tenía por objeto específicamente a las sociedades transnacionales.

El Proyecto del representante estadounidense era una especie de código voluntario para las STN, que éstas podían adoptar o dejar de lado, lo que se suele llamar “soft law” (derecho blando) o “no derecho”. Era un intento de cambiar algo para que todo siguiera igual. Y también de desviar al Grupo de Trabajo de su tarea principal: estudiar las actividades y los métodos de trabajo de las STN en relación con el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo.

Con el CETIM nos empeñamos en tratar de mejorar el Proyecto, proponiendo reformas de fondo al mismo a fin de que adquiriera cierta consistencia jurídica y alguna eficacia.

Al cabo de cuatro años de debates, de la publicación de varios documentos, de la organización de un seminario interdisciplinario¹⁵ y de una reunión de dos días con los

¹⁵ Asociación Americana de Juristas, Centro Europa-Tercer Mundo: “Las actividades de las sociedades transnacionales y la necesidad de su encuadramiento jurídico”. Seminario internacional e

miembros del Grupo de Trabajo, logramos que se mejorara el Proyecto. Pero pese a un último esfuerzo que hicimos en julio de 2003 publicando un folleto con propuestas de enmiendas¹⁶, muchas cuestiones esenciales no se incorporaron al Proyecto, como por ejemplo:

- a) La responsabilidad solidaria de las STN con sus filiales de hecho o de derecho y con sus subcontratistas, proveedores y licenciarios;
- b) La responsabilidad civil y penal de los dirigentes de las sociedades transnacionales (gerentes, miembros del Directorio o del Consejo de Administración) facultados estatutariamente para tomar decisiones en nombre de la empresa;
- c) El principio de la primacía de los derechos humanos y del interés público;
- d) Las medidas de protección de los empleados de las STN titulares de fondos de pensiones de la empresa y de los accionistas;
- e) La obligación de las STN de pagar precios razonables a sus proveedores y subcontratistas;
- f) La promoción de medidas para impedir la formación de monopolios en los medios de comunicación;
- g) La prohibición para el personal de seguridad de actuar fuera del recinto de la empresa;
- h) La prohibición para las empresas de contratar con las fuerzas armadas y de seguridad del Estado y de contratar milicias privadas, etc.

Es interesante destacar la actitud de algunas grandes organizaciones no gubernamentales, las que desde la primera versión del Proyecto, decididamente inaceptable, pidieron su aprobación inmediata por la Subcomisión, aparentemente sin importarles ni poco ni mucho la calidad y la eficacia del mismo y adoptaron la misma actitud todos los años con las nuevas versiones del Proyecto, que no eran mucho mejores que la primera.

Quizás algunas de ellas decidieron adoptar un "perfil bajo" para no enturbiar sus buenas relaciones con grandes sociedades transnacionales.

interdisciplinario celebrado en Celigny, Suiza, el 4 y 5 de mayo de 2001. Folleto publicado en Ginebra en junio de 2001.

¹⁶ Véase AAJ- CETIM « Propuesta de enmiendas al Proyecto de normas sobre la responsabilidad en materia de derechos humanos de las sociedades transnacionales y otras empresas comerciales », 28 páginas, Ginebra, julio 2003.

Un mes después de nuestra última tentativa de mejorar el Proyecto, en sus sesiones de agosto de 2003, el plenario de la Subcomisión lo aprobó y lo remitió, conforme al procedimiento, a la Comisión de Derechos Humanos.

Cabe aclarar que el proyecto de la Subcomisión, para tener validez como instrumento internacional, aunque sin la jerarquía ni la fuerza obligatoria de un tratado o pacto internacional, debería haber sido aprobado sucesivamente por la Comisión de Derechos Humanos, por el Consejo Económico y Social y finalmente por la Asamblea General de la ONU, cosa que no ocurrió pues fue sepultado por la Comisión, como veremos ahora.

Pese a que el Proyecto aprobado por la Subcomisión estaba lejos de ser una panacea en materia de control y encuadramiento jurídico de las sociedades transnacionales, éstas últimas reaccionaron vivamente contra el mismo con un documento de 40 páginas, firmado por la Cámara Internacional de Comercio (ICC en inglés) y la Organización Internacional de Empleadores (IOE), instituciones que agrupan a las grandes empresas de todo el mundo. En dicho documento se afirmaba que el proyecto de la Subcomisión socavaba los derechos humanos y los derechos y legítimos intereses de las empresas privadas, que las obligaciones en materia de derecho humanos corresponden a los Estados y no a los actores privados y terminaba exhortando a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU a rechazar el proyecto aprobado por la Subcomisión¹⁷.

Finalmente en 2005, la Comisión de Derechos Humanos ignorando por completo el Proyecto de normas adoptado en 2003 por la Subcomisión, aprobó una Resolución, en la que invitó al Secretario General de la ONU a designar un relator especial que se siguiera ocupando del tema, para el cual sugirió un mandato inspirado en el *Global Compact*.

Al aprobar dicha resolución, la aplastante mayoría de los Estados Miembros de la Comisión cedió a las presiones de las empresas transnacionales, claramente formuladas en su documento. En la Comisión hubo 49 votos a favor de la Resolución, tres en contra (Estados Unidos y Australia, que sostuvieron que la Comisión no debía ocuparse de *ninguna manera* de las sociedades transnacionales, ni siquiera mediante un relator

¹⁷ International Chamber of Commerce, Organisation Internationale des Employers, *Joint views of the IOE and ICC on the draft "Norms on the responsibilities of transnational corporations and other business enterprises with regard to human rights"*. www.iccwbo.org. Véase también Corporate Europe Observatory (CEO), *Shell Leads International Business Campaign Against UN Human Rights Norms*. CEO Info Brief, March 2004.

designado por el Secretario General) y Sudáfrica. Se abstuvo un solo país, Burkina Faso.

Y para que nadie pensara que el proyecto de la Subcomisión se podía invocar como una norma internacional vigente, la Comisión de Derechos Humanos se ocupó de precisar en el último párrafo de una resolución de 2004 que dicho proyecto "...al ser un proyecto de propuesta, carece de autoridad legal y que la Subcomisión no debería ejercer ninguna función de vigilancia a este respecto".

VI. Los informes de John Ruggie, representante del secretario general de la ONU

En julio de 2005 el entonces Secretario General Kofi Annan completó la obra regresiva de la Comisión de Derechos Humanos en esta materia nombrando representante especial para estudiar el tema de las sociedades transnacionales a John Ruggie, su asesor principal en el *Global Compact*, conglomerado de sociedades transnacionales y de algunas ONGs que funciona junto a la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Basta leer el informe de Kofi Annan de 1998 donde anunciaba el *Global Compact*, significativamente titulado "*La capacidad empresarial y la privatización como medios de promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible*", los discursos de George Kell, Director Ejecutivo del *Global Compact*¹⁸ y de John Ruggie, para percibir la ideología neoliberal al servicio del poder económico transnacional dominante en ese ámbito.

Y, por cierto, contraria a imponer normas de cumplimiento obligatorio a las sociedades transnacionales.

A comienzos de 2006 Ruggie publicó su informe preliminar para la Comisión de Derechos Humanos, en cuyo párrafo 17 se puede leer: "*los agentes de la sociedad civil y los responsables de las políticas cada vez son más conscientes del hecho de que la participación de las empresas es un ingrediente social del éxito*". Y en el párrafo

¹⁸ Georg Kell, Director Ejecutivo del Pacto Mundial de Naciones Unidas (*Global Compact*) escribía en 2004 en el prólogo a un documento titulado "La ONG del Siglo XXI, en el mercado por el cambio", de una organización llamada SustainAbility: "Además, se hace necesario, dada la supremacía de las demandas en los mercados, que los agentes sociales se pongan al día en los fundamentos del mercado actual con el fin de alcanzar sus objetivos. El Pacto Mundial es un experimento ambicioso de colaboración de múltiples grupos de interés dirigido a incorporar los principios universales sobre derechos humanos, trabajo y medio ambiente a los mercados globales"¹⁸. Manifiestamente, el mercado y no el ser humano está en el centro de las preocupaciones del *Global Compact*.

siguiente: *“a los gobiernos les resultaba difícil, si no imposible, responder al aumento de las demandas internas de pleno empleo y de mayor equidad económica. Estos dos fracasos propiciaron la emergencia de horribles “ismos” enemigos de la empresa, de los derechos humanos y, en última instancia, de la paz mundial.”*

Y aquí ya estamos en pleno enfoque neoliberal: mitigar las demandas sociales y suprimir el conflicto y los “horribles ismos” con “redes de seguridad”, es decir sustituir el poder político ejercido en representación de los ciudadanos, todos iguales ante la ley, por los “actores sociales”, algunos con mucho poder, como las sociedades transnacionales y otros sin poder alguno, para mitigar, no para satisfacer, las demandas sociales.

Es lo que se llama actualmente “buena gobernanza”. El español Vidal Beneyto dice: *“La gobernanza funciona como un instrumento intelectual y político que, sea cual sea la especificidad de sus utilizaciones concretas, tiene un objetivo principal: suplir, en realidad sustituir, al poder político. El solo título de la obra de James Rosenau - Gobernanza sin Gobierno - es todo un manifiesto que resume sus rasgos más característicos: la presentación del mercado como instancia de regulación no sólo económica, sino también social; el papel determinante de los actores no estatales, y en especial sociales, en el funcionamiento de la comunidad...”*¹⁹.

Pese a que la realidad mundial concreta y cotidiana e incluso las estadísticas socioeconómicas indican exactamente lo contrario, Ruggie dice en el informe que la mundialización propicia los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (párrafo 21).

Ruggie critica severamente en el Informe el Proyecto de Normas para las sociedades transnacionales aprobado por la Subcomisión de Derechos Humanos y lo considera inaplicable, utilizando una argumentación semejante en parte a la empleada por las grandes sociedades transnacionales contra dicho proyecto.

Así, Ruggie escribe: *«... Aun dejando de lado la propuesta sumamente controvertida, si bien en gran medida simbólica, de vigilar las empresas y disponer indemnizaciones a las víctimas, sus pretensiones jurídicas exageradas y ambigüedades conceptuales crearon confusión y duda,.... Dos aspectos son particularmente problemáticos en el*

¹⁹ José Vidal Beneyto, *Gobernabilidad y Gobernanza*. Diario El País, Madrid, 12 de abril de 2002.

contexto de este mandato. Uno de ellos atañe a la autoridad jurídica propugnada por las Normas, y el otro al principio por el cual proponen asignar responsabilidades por los derechos humanos a los Estados y a las empresas ».

1) En primer lugar, es por lo menos sorprendente que se considere «controvertida» la propuesta de vigilar a las empresas y de que se indemnice a las víctimas, pues el control administrativo de las empresas por el Estado en tanto personas jurídicas y la reparación a las víctimas de daños son dos principios establecidos desde hace tiempo en todos los Estados de Derecho y también en el derecho internacional.

2) En segundo lugar, si bien es cierto que algunos sostuvieron erróneamente que el Proyecto aprobado por la Subcomisión tenía fuerza normativa, olvidando que para ello era necesaria su aprobación final por la Asamblea General, no es menos cierto que el objetivo perseguido con el Proyecto de Normas era que recorriera las sucesivas instancias (Comisión de Derechos Humanos, ECOSOC) hasta llegar a la Asamblea General para su adopción.

3) En tercer lugar, le asiste razón a Ruggie cuando considera *problemático* que se proponga «asignar responsabilidades por los derechos humanos a los Estados y a las empresas ».

En efecto, en el Proyecto de Normas, después de decir que... “Si bien los Estados y los gobiernos tienen la responsabilidad principal de garantizar, respetar y proteger los derechos humanos...” agrega que: “...las STN y otras empresas tienen también la responsabilidad de promover y asegurar...”.

Nosotros señalamos oportunamente el error al Grupo de Trabajo de la Subcomisión y propusimos cambiar la frase “tienen también la responsabilidad de promover y asegurar”... por: “deben respetar y contribuir a hacer respetar, proteger y promover los derechos humanos”...²⁰.

No cabe duda que el Estado tiene una responsabilidad indelegable por la vigencia de los derechos humanos en el ámbito de su jurisdicción y debe impedir que los mismos sean violados, ya sea por el mismo Estado y/o sus propios funcionarios como por los

²⁰ Véase AAJ- CETIM « Propuesta de enmiendas al Proyecto de normas sobre la responsabilidad en materia de derechos humanos de las sociedades transnacionales y otras empresas comerciales », 28 páginas, Ginebra, julio 2003.

particulares. Y si no cumple con dicha obligación incurre en una responsabilidad internacional.

En efecto, la expresión *responsabilidad* tiene dos significados, tangentes pero diferentes, que se expresan en inglés con dos palabras distintas: *responsible*, *responsability* y *accountable*, *accountability*.

Uno de ellos es la de «encargado de...». Por ejemplo los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. También se puede decir que la dirección de una empresa está encargada (es responsable, *responsible*) de que se respeten los derechos laborales en el ámbito de la empresa.

El otro significado consiste en que cada persona (física o jurídica, esta última a través de los dirigentes que toman las decisiones) es responsable de sus actos, por los cuales debe rendir cuentas (*accountability*). Por ejemplo, quien viola los derechos laborales debe rendir cuentas ante las instituciones públicas pertinentes (de la administración del Estado y los tribunales de justicia). Y reparar los daños causados.

A veces se extrapola el primer significado en el sentido de atribuirle a las empresas, sobre todo a las grandes empresas, una responsabilidad general de «estar encargadas» de hacer respetar los derechos humanos. Habría en este caso una delegación en las empresas de las responsabilidades inherentes a las instituciones del Estado de hacer respetar los derechos humanos en general. O sería una responsabilidad propia del Estado compartida con las empresas.

Esta concepción puede llevar a que se propicie conferir un estatuto privilegiado a las empresas en la sociedad, fundado en su poder e influencia, lo que es contrario a los principios fundamentales de una sociedad democrática, entre ellos la igualdad de todos ante la ley.

Ruggie, en el párrafo 60 de su informe de 2006 escribe:... «Si las Normas sencillamente reproducen principios jurídicos internacionales establecidos no pueden entonces obligar directamente a las empresas porque con la posible excepción de ciertos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, no existen principios jurídicos internacionales generalmente aceptados que lo hagan »...

De modo que, según el Informe, los derechos humanos constituirían una categoría especial de derechos que sólo pueden ser violados por los Estados y sus funcionarios y

no por las personas privadas, salvo ciertos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad²¹.

Ya hemos criticado este enfoque en la primera parte de nuestra intervención.

El Comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha dicho: “No cabe considerar que el Pacto es supletorio del derecho penal o civil interno. Sin embargo, sólo se podrán cumplir plenamente las obligaciones positivas de los Estados Partes de garantizar los derechos reconocidos en el Pacto si el Estado protege a las personas, no sólo contra las violaciones de los derechos reconocidos en el Pacto que cometan sus agentes, sino también contra los actos que cometan particulares o entidades y menoscaben el disfrute de los derechos reconocidos en el Pacto, en la medida en que puedan aplicarse entre particulares o entidades privadas. Puede haber circunstancias en las que, por no haberse garantizado los derechos reconocidos en el Pacto como se dispone en el artículo 2, los Estados Partes infrinjan estos derechos permitiendo que particulares o entidades cometan tales actos o no adoptando las medidas apropiadas o no ejerciendo el cuidado debido para prevenir, castigar, investigar o reparar el daño así causado.”. (Párrafo 8 de la Observación General N° 31 del Comité).

En el párrafo 61 de su Informe dice Ruggie:

61. Todos los instrumentos en vigor concebidos específicamente para que las empresas cumplan las normas internacionales de derechos humanos, como las que se examinan en la sección anterior, son de carácter voluntario. Los instrumentos que sí tienen fuerza jurídica internacional, en particular algunas normas de trabajo de la OIT, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención de la OCDE para combatir el soborno y la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, imponen obligaciones a los Estados,

²¹ Como desde los Tribunales de Nuremberg y sobre todo después de la aprobación en 1998 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, es imposible sostener de una manera general y con un mínimo de seriedad que los particulares no pueden violar los derechos humanos y ser directamente sancionados por su violación, Ruggie debe conceder: “con la posible excepción de ciertos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad”. Pero, como veremos más adelante, establece una importante limitación a esta excepción, reduciendo las formas de participación de las empresas a la sola complicidad, excluyendo entonces las otras formas de participación, como por ejemplo la instigación, la autoría y la coparticipación.

y no a las empresas, en particular la obligación de impedir la violación de los derechos humanos por actores privados (nuestros los subrayados).

Con respecto a las normas internacionales del trabajo, Ruggie sigue al pie de la letra el enfoque del documento de las sociedades transnacionales, ya citado, que critica al proyecto de Normas. Por ejemplo éstas sostienen que no están obligadas a pagar una remuneración equitativa y satisfactoria.

En el párrafo 73, con respecto a las normas internacionales del trabajo, el Relator parece decir lo contrario de lo que afirma en el párrafo 61, pues escribe: « Todos los empleadores, incluidas las empresas comerciales, son como consecuencia directa los destinatarios de sus normas laborales... ».

Después agrega en el mismo párrafo: ... «*La OIT ha eliminado la incertidumbre acerca de lo que considera sus derechos humanos fundamentales, limitando esa categoría a ocho convenios...* ». Así lo ve Ruggie. Pero veamos de qué se trata realmente.

Ruggie se refiere a la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, aprobada en junio de 1998 por la Conferencia Internacional de Trabajo de la OIT²².

Una apreciación desprevenida de esta Declaración lleva a suponer que es un intento de promover el núcleo fundamental de los derechos de los trabajadores.

Pero si se analiza la Declaración más detalladamente se puede constatar:

²² En la Organización Internacional del Trabajo la regresión en materia de normas laborales para adaptarlas a la “mundialización” se puede decir que comenzó abiertamente en 1998 con la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, continuó en 1999 con el Convenio 182 sobre la Prohibición de las peores formas del trabajo infantil, siguió en el 2000 con el Convenio 183 sobre protección de la maternidad, que modificó regresivamente el Convenio 103 de 1952 y continuó en 2001 con el Convenio 184 relativo a la seguridad y la salud en la agricultura.

Esto refleja una tendencia a sustituir las normas laborales obligatorias por compromisos voluntarios de las empresas, del tipo de códigos de conducta, cuya aplicación depende de la buena voluntad de las empresas. Es lo que se denomina la “responsabilidad social de las empresas”, un concepto que se trata de popularizar con la contribución de ciertas ONGs, de empresas y de Estados.

Una de las expresiones ideológicas de esta tendencia regresiva de la normatividad laboral es el *Informe de la Comisión Mundial Sobre la Dimensión Social de la Globalización*, establecida por la OIT, publicado en marzo de 2004: *Por una globalización justa. Crear oportunidades para todos* (www.ilo.org/wcsd/g). Entre otras cosas el Informe dice que “*los beneficios que pueden obtenerse de la mundialización son inmensos*” y que la mundialización “*ha favorecido a las sociedades y economías abiertas*”. Esta última frase no logra escamotear la realidad subyacente: naciones enteras sometidas al saqueo de las empresas transnacionales y del capital financiero internacional.

- 1) que se trata de una Declaración y no de un Convenio, es decir que no tiene carácter obligatorio;
- 2) que los derechos enumerados en la Declaración son ya objeto de Convenios obligatorios: trabajo forzoso (Convenios 29 y 105), libertad sindical (Convenio 87), derecho de sindicación y de negociación colectiva (Convenio 98), igualdad de remuneración de hombres y mujeres (Convenio 100), no discriminación (Convenio 111) y edad mínima, referido a la abolición del trabajo infantil (Convenio 138);
- 3) que ciertas obligaciones de los Estados miembros que no han adherido a tales Convenios (presentar informes) existían antes de que se aprobara la Declaración (que pretende crear tales obligaciones).
- 4) que la Declaración, contrariamente a lo que dice Ruggie, ha omitido derechos tanto o más fundamentales para los trabajadores (también contemplados en convenios internacionales obligatorios) que los que ha incluido con el agregado que los omitidos tienen en común ser objeto de una embestida generalizada en nombre de la mundialización y la competitividad, entre ellos:
 - a) Salario mínimo (Convenio 131),
 - b) trabajo de mujeres (Convenios 45, 89 y 103),
 - c) jornada máxima de trabajo (Convenios 1, 30, 43, 47 de 1935 (sobre las 40 horas), 49, 153 y Recomendación 116 de 1962, sobre la reducción de la duración del trabajo,
 - d) seguridad e higiene en el trabajo (Convenios con disposiciones generales Nos. 31, 97, 155, y 161 y varios Convenios y Recomendaciones sobre riesgos específicos o ramas de actividad),
 - e) tiempo libre (Recomendación 21 de 1924 sobre la utilización del tiempo libre de los trabajadores) y
 - f) seguridad social (Convenios con normas generales Nos. 102, 118 y 157) y numerosos Convenios con normas específicas.
 - g) Y, por cierto, se han omitido los Convenios y Recomendaciones relativos al derecho al trabajo: Convenios 122 de 1964 sobre política del empleo y 158 de 1982 sobre terminación de la relación de trabajo y Recomendaciones 122 sobre política de empleo y 169 de 1984 con disposiciones complementarias sobre el mismo tema.

Es decir que lo que en la Declaración aprobada en 1998 aparece como una reivindicación del *núcleo duro* de los derechos laborales, es en realidad un intento de jerarquizar formalmente ciertos derechos, envolviéndolos en el ropaje de una Declaración no vinculante y de hacer olvidar los Convenios, no sólo aquéllos incluidos en la Declaración sino (y sobre todo) un intento de hacer olvidar los no incluidos.

En cuanto a la corrupción, una práctica habitual de las sociedades transnacionales, en el Informe de Ruggie se dice que la Convención de la OCDE para combatir el soborno y la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, imponen obligaciones a los Estados, y no a las empresas...

Esto último no es así. En los últimos años se han aprobado convenios internacionales contra la corrupción: la Convención Interamericana de 1996, la Convención de la OCDE de 1997, vigente desde 1999, la Convención Penal Europea sobre la corrupción, aprobada por el Consejo de Europa el 27 de enero de 1999, abierta a la firma de los Estados en la misma fecha y en vigor desde el 1º de julio de 2002 y la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, en vigor desde el 14 de diciembre de 2005. Estos instrumentos internacionales tienen diversos alcances y matices.

Por ejemplo, la Convención Penal Europea en su artículo 18 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas (cosa que no figura en la Convención Interamericana mientras que la Convención de la OCDE deja a la decisión de los Estados la posibilidad de optar entre la responsabilidad penal, civil o administrativa, lo mismo que la Convención de las Naciones Unidas). El mismo artículo 18 de la Convención Penal Europea establece la responsabilidad penal de las personas físicas que tienen la representación de las personas jurídicas y la de los instigadores y cómplices.

La Convención de la OCDE no es directamente aplicable en los Estados signatarios y requiere una legislación interna de aplicación. No incluye a las filiales de empresas instaladas en países no miembros que tienen su sede principal en los Estados miembros, es decir se acepta la ficción jurídica de la autonomía de la filial, sin «levantar el velo» de la realidad económica de que dichas filiales forman un todo con la sociedad matriz. Eso permite continuar empleando prácticas de corrupción a través de las filiales instaladas en países no miembros.

Este sistema lo usan habitualmente las sociedades transnacionales estadounidenses para eludir la legislación de Estados Unidos contra la corrupción y, por cierto, lo utilizan también las sociedades transnacionales basadas en otros países.

Pero está claro que, contra lo que afirma Ruggie, establecen para las empresas la obligación de no incurrir en actos de corrupción, so pena de sanciones civiles, penales y/o administrativas.

Ruggie presentó en 2007 al Consejo de Derechos Humanos un informe intermedio. En él toca un aspecto realmente esencial, pues se refiere a la falta de correspondencia o desfase existente entre los efectos de las fuerzas económicas y sus actores y la capacidad de la sociedad para controlar sus consecuencias adversas.

Veamos si Ruggie, frente a esta cuestión esencial, da una respuesta adecuada y/o proporcionada a la magnitud del problema.

Ruggie, en el Informe de 2007 comienza a esbozar un giro en sus posiciones pues presenta un panorama del estado actual de las normas y de la doctrina en torno a la obligación del Estado de proteger los derechos humanos, la responsabilidad de las empresas y su obligación de rendir cuentas por la comisión de crímenes internacionales y la responsabilidad de las empresas en el marco del derecho internacional por otras violaciones a los derechos humanos.

Pero no es consecuente porque dice después que lo más apropiado es que los Estados, junto con las empresas y la “sociedad civil” se inspiren en algunos instrumentos internacionales para establecer *normas o declaraciones de principios no obligatorias...* (Párrafo 44).

Ruggie precisa la idea: *Soft law* es “soft” en el sentido que no crea por sí mismo obligaciones legalmente vinculantes”. Y agrega: los Estados deben orientarse hacia el *soft law* por diversas razones.

Y luego desarrolla los argumentos que completan el enfoque “sugerido” por las mismas sociedades transnacionales en el sentido de que éstas no están obligadas por el derecho internacional y que lo más apropiado es concertar a las empresas, a las Naciones Unidas y a la “sociedad civil” para establecer “declaraciones de buenas intenciones” en forma de *soft law*, códigos de conducta, etc., cuya aplicación será controlada por las mismas empresas y por representantes de la “sociedad civil”.

Existe una abundante literatura²³ en la que se demuestra el fracaso de las declaraciones de principios y códigos de conducta voluntarios, del autocontrol y el control “independiente” efectuado por representantes de la “sociedad civil”.

Ya hemos abordado este tema en la primera parte de nuestra intervención Ruggie en este informe intermedio eligió la alternativa que consiste en aceptar la preeminencia del poder económico sobre las instituciones públicas, dicho de otro modo, consentir la subversión de la democracia representativa, reemplazada por un conglomerado de sociedades transnacionales, elites dirigentes nacionales e internacionales y organizaciones “representativas” de la “sociedad civil”.

VII. El “giro a la izquierda” de Ruggie en su informe de 2008

En su informe de abril de este año (2008) Ruggie hace un sorprendente giro de 180 grados, que llamaríamos ideológico, con relación a sus informes anteriores, pues se aleja francamente del enfoque neoliberal. Este informe lo podemos suscribir casi totalmente.

Se trata, como dice el autor, de un marco conceptual, pues en él no hay propuestas concretas.

Ruggie comienza diciendo que “La comunidad internacional aún se encuentra en las fases iniciales de adaptación a un régimen de derechos humanos que proporcione una protección más eficaz a los individuos y a las comunidades contra los perjuicios causados por las empresas en materia de derechos humanos”.

Después del consabido elogio a la economía de mercado, agrega: “Pero los mercados sólo funcionan óptimamente si están enmarcados en normas, usos e instituciones”...” En efecto, la historia nos enseña que los mercados plantean graves riesgos”...

“Nos encontramos en una de esas épocas y la escalada de los abusos causados por las empresas en materia de derechos humanos son un claro aviso de que no todo va bien”.

²³ Pierre Lascoumes, *Régulations professionnelles au-delà ou en-deçà du droit? Chartes éthiques et codes de*

bonne conduite, en *Noir, gris, blanc, les contrastes de la criminalité économique*, Les Cahiers de la

sécurité intérieure N° 36, deuxième trimestre 1999, Institut des Hautes Études de la Sécurité Intérieure, La Documentation Française, Paris, 1999. Dwight W. Justice, Confederación Internacional de Organizaciones

Sindicales Libres, *El concepto de responsabilidad social de las empresas: desafíos y oportunidades para los*

sindicatos, en: Oficina Internacional del Trabajo, *La responsabilidad social de las empresas: mitos y realidades*.

Continúa diciendo que “Hay un entorno permisivo para actos ilícitos de las empresas sin que haya sanciones o reparaciones adecuadas. Contra la idea de que las empresas pueden vulnerar sólo algunos derechos específicos, esta vez Ruggie sostiene que las empresas pueden afectar a todos los derechos internacionalmente reconocidos.

Subraya y diferencia tres aspectos: el deber del Estado de proteger los derechos humanos, la responsabilidad empresarial de respetarlos y la necesidad de mejorar el acceso a los remedios o recursos frente a las violaciones. Supera la confusión creada sobre el papel de las empresas como encargadas –junto con los Estados- de hacer respetar los derechos humanos

Sigue diciendo que los derechos de las empresas transnacionales se han ampliado considerablemente, lo que ha creado desequilibrios entre las empresas y los Estados que pueden ser perjudiciales para los derechos humanos. Ejemplo de ello –dice- son los más de 2.500 tratados bilaterales de inversión actualmente vigentes.

Aunque brindan protección legítima a los inversores extranjeros –prosigue-, estos tratados permiten también a los inversores tomar como rehenes a los Estados de acogida sujetándolos al arbitraje internacional vinculante, en particular por los presuntos perjuicios resultantes para el inversor de la aplicación de legislación para mejorar las normas nacionales en materia social y ambiental, aun cuando la legislación se aplique de manera uniforme a todas las empresas, tanto nacionales como extranjeras.

Ruggie también aborda en este Informe una cuestión que nosotros consideramos esencial: la responsabilidad solidaria de las empresas transnacionales con sus filiales de hecho y de derecho y con sus proveedores y subcontratistas, imprescindible para afrontar el problema suscitado actualmente por la política generalizada de externalización de los costos y de los riesgos.

Dice Ruggie:...” el marco jurídico que regula las empresas transnacionales funciona en gran medida como funcionaba mucho antes de la reciente oleada de globalización. Una empresa matriz y sus filiales siguen entendiéndose como entidades jurídicas distintas. Por tanto, la empresa matriz generalmente no responde de los actos y delitos cometidos por la filial, aunque sea el único accionista, a menos que la empresa filial esté bajo un control de funcionamiento tan estricto por la empresa matriz que pueda considerarse como un simple agente. Agrega: “Factores de este tipo hacen sumamente difícil declarar

responsable de los perjuicios en materia de derechos humanos a la empresa tomada como un todo.”

Justamente, nosotros pensamos que es fundamental superar esta dificultad.

Sigue diciendo Ruggie: “Cada entidad empresarial jurídicamente distinta está sujeta a las leyes de los países en los que está radicada y opera. Sin embargo, los Estados, particularmente algunos países en desarrollo, carecen de la capacidad constitucional para aplicar las leyes y reglamentos nacionales contra empresas transnacionales que operan en su territorio, aun cuando exista la voluntad de hacerlo o se vean impedidas para hacerlo para poder competir internacionalmente por las inversiones. Los Estados de origen de las empresas transnacionales pueden ser reacios a regular contra los perjuicios causados en el extranjero por estas empresas, porque el alcance permisible de la reglamentación nacional con efectos extraterritoriales sigue entendiéndose mal, o por la preocupación de que estas empresas puedan perder oportunidades de inversión o trasladar sus sedes”.

Continúa Ruggie: “En la medida en que las lagunas de gestión constituyen la raíz de la problemática de los derechos humanos y las empresas, las respuestas eficaces deben encaminarse a reducir esas lagunas. Pero las medidas individuales, ya las adopten los Estados o las empresas, pueden verse constreñidas por la dinámica de la competitividad que acabamos de describir. Por tanto, se necesitan planteamientos más coherentes y concertados. El marco "proteger, respetar y remediar" puede ayudar a todos los actores sociales -gobiernos, empresas y sociedad civil- a reducir las consecuencias negativas para los derechos humanos producidas por estos desajustes”.

Parafraseando al Presidente Chávez cuando le dio la bienvenida a Sarkozy al club de los socialistas, nosotros le damos la bienvenida a Ruggie al campo de quienes propiciamos, como dijimos al principio, tres líneas básicas de acción frente a las sociedades transnacionales:

- 1) Insistir para que sean aplicadas las normas, los procedimientos y los mecanismos internacionales de derecho público vigentes y en que se creen otras normas y mecanismos específicos que obliguen a las STN a respetar los derechos humanos y las sujeten a la sanción correspondiente en caso incurrir en su violación;

- 2) Bregar por la aplicación irrestricta de las normas nacionales pertinentes allí donde estas existen y propiciar su sanción allí donde faltan y
- 3) Oponerse a la celebración de tratados del tipo de los de promoción y protección de las inversiones y de libre comercio y promover la denuncia de los que están en vigor.

Estas acciones pueden ser una contribución importante a la lucha contra los efectos nefastos de las actividades de las sociedades transnacionales, en la medida que se comprenda que no constituyen un fenómeno aislado sino que son la expresión concentrada del capitalismo contemporáneo, no sólo en sus aspectos económicos y financieros, sino que constituyen el núcleo central de un sistema de opresión y dominación, con sus vertientes políticas, sociales, ideológicas, culturales y comunicacionales.

Ivahanna Larrosa:

Parte de los objetivos de esta actividad, como señalaba Carlos en la introducción, es empezar a hacer mucho más amplio el debate en esta temática, que nos parece, aún no está presente en los sectores amplios de la sociedad. Poder aportar en esta visión de integralidad de todos los derechos humanos y de integralidad de los actores que tienen real incidencia para que estos derechos humanos se protejan, se cumplan y se garanticen. Poner de relieve la posición de los Estados, su deber de proteger, garantizar, promover. También poner de relieve la posición de los agentes no estatales, en este caso como venimos mencionando, las empresas transnacionales, que también tienen el deber de respetar y cumplir los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

El debate está planteado y dará para seguir discutiendo, cuáles son las obligaciones de unos y de otros. Las empresas deben respetar y contribuir a garantizar, proteger, promover los derechos humanos, como cualquier individuo, en la sociedad. Deben existir regulaciones a nivel nacional e internacional.

Nos parece interesante avanzar en ese pensamiento de forma integral, y reconocer estos cortes de camino que se generan, tanto jurídicos como por parte la competencia nacional e internacional, reconocer la necesidad de abordar estas falencias, crear un marco bien

claro, independiente e imparcial de control, sobre las acciones e incidencias en materia de derechos humanos.

La sociedad y el Estado, el gobierno que las sociedades eligen, tienen obligaciones de generar normas para hacerlas cumplir y respetar. Nos parece interesante poder ver cómo pueden actuar los Estados nacionales y las dificultades que existen en este contexto. Avanzar hacia la aceptación de estas normas vinculantes. Existen obligaciones que para muchos están claras, pero para otros no. Entonces ¿cómo podríamos avanzar en esta discusión? Existe un marco de normas vinculantes que se aplican a las actividades empresariales (empresas, conglomerados, corporaciones) a nivel nacional e internacional, pero que claramente se muestra insuficiente para que se puede ejercer un contralor claro e independiente, para poder prevenir o remediar impactos negativos que estas actividades empresariales puedan ocasionar en materia de derechos humanos en toda su integralidad. Estas jornadas de reflexión que estamos desarrollando apuntan a debatir estas carencias y también a analizar en este sentido, el contexto nacional.

Lo que mencionaba anteriormente Alejandro sobre la cadena de suministro, como parte de las actividades empresariales, es un tema muy importante, esta cadena de subcontratos, también debe ser parte del análisis y buscar la manera de que todas las partes cumplan con condiciones adecuadas de trabajo y respeten los principios de derechos humanos integralmente. En este sentido, varias organizaciones vienen trabajando la temática y le han solicitado a John Ruggie, -Representante Especial del Secretario General de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos, mandatado para trabajar esta temática-, que dentro de su trabajo brinde ejemplos concretos sobre cómo abarcar esa brecha de las cadenas de suministros, qué deberían hacer las empresas que subcontratan o que tienen tratos con otras empresas que les proveen de distintos servicios a lo largo de toda esa cadena, para llegar a ese producto o servicio determinado cumpliendo estándares adecuados. Este análisis debería hacerse también a nivel nacional, pensando en nuestros países, pensando en Uruguay concretamente, quizás en empresas que, sin ser trasnacionales, tienen articulación con el Estado y con otras empresas. En estas empresas nacionales también hay flexibilización y subcontratos. Hay que entender que esto es muy importante de controlar y al Estado le cabe una responsabilidad bien clara de establecer cómo realizar esos controles en todas las

empresas en cuanto a las condiciones laborales de sus trabajadores, a los impactos en el medio, etc.

El ejemplo de Carrefour -que menciona Alejandro- a nivel internacional ilustra esto de lo que venimos hablando.

Nuestro rol es no desdibujar el poder y el deber de los Estados nacionales y el deber que va más allá de sus fronteras. Existen obligaciones extraterritoriales de los Estados que tienen influencia para ver qué cumplen las empresas más allá de su propio país, y esto muchas veces tiene que ver con un desbalance de poder entre Estados, de donde vienen las empresas, donde están las casas matriz, y Estados de acogidas o receptores como decíamos, que son quienes reciben las inversiones o las actividades empresariales. Hay influencias que van más allá de los Estados nacionales y que también la cooperación internacional es invocada de alguna manera para que los Estados que reciben las inversiones puedan compartir información, puedan acordar también mecanismos para este control, y nosotros como sociedad civil tenemos que dar ese debate e incidir para que esto avance ciertamente con materia, con discusión y no simplemente diciendo esto está mal.

La idea de generar estos espacios es justamente decir que hay cosas que están muy mal, pero queremos crear materia crítica y debatir sobre cuáles son las posibles soluciones, qué ejemplos existen de todas estas problemáticas para llegar a una solución.

Yo me quedaría por acá, porque la intervención de Alejandro ha sido bastante integral y daría el espacio para que ustedes puedan hacer planteos, preguntas, y así poder debatir un poco antes de pasar al segundo panel.

Participante 1:

Tengo una consulta para Alejandro. Me queda la duda de qué le pasó a John Ruggie, que cambió tan radicalmente en su informe del 2006.

Alejandro Teitelbaum:

El año pasado o el anterior, el Transnational Institute de Ámsterdam publicó un resumen de la crítica que le hicimos a su informe, y lo invitó vía mail a que me respondiera. John Ruggie respondió que él era un profesor de Oxford, que no se iba a rebajar a discutir conmigo. Repito, yo no lo conozco, no sé qué estructura mental tiene y cómo funciona,

pero él ha ido a muchos lugares, ha tenido reuniones con mucha gente, seguramente con campesinos, con gente del altiplano boliviano.

Se ve que salió de su cáscara universitaria y se puso en contacto con la realidad y se le prendió la lamparita. . John Ruggie es un profesor universitario, un jurista, es una persona que sabe; en los informes anteriores decía cosas concretamente anómalas. Le hice una contestación de casi 30 páginas porque hablaba de la jurisprudencia norteamericana, de la ATCA, de esa vieja ley norteamericana de 1789 que permite hacer juicios en Estados Unidos, y también decía cosas que no podía ignorar. Entonces yo se lo señalé, probablemente por eso es que no quiso entablar una polémica. No sé si se puede hablar de honestidad intelectual con una persona que obviamente conoce la jurisprudencia norteamericana.,

A esta altura no se puede decir que las empresas o particulares no están obligados por los derechos humanos. En la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 29, está bien claro que el ser humano, los particulares tienen obligación de respetar los derechos humanos.

El Pacto de los Derecho Humanos de la Mujer habla expresamente en un artículo de las obligaciones de las empresas. Este tema se ha discutido en el pacto de Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, si se puede o no hacer las observaciones directamente a las empresas por posibles violaciones. Me dijiste que ayer se aprobó el protocolo facultativo...

Ivahanna Larrosa:

Se espera que el 10 de diciembre, si todo marcha como está planteado en Naciones Unidas, tendremos el protocolo facultativo al Pacto de Derechos Económico, Sociales y Culturales finalmente aprobado. Este mecanismo-una vez ratificado y en vigor- va a permitir elevar quejas sobre la violación de estos derechos.

Alejandro Teitelbaum:

Hay que aclarar que el Comité del pacto elaboró un proyecto de protocolo facultativo entre los años 94 y 97, fue aprobado en el 97. Ese mismo año fue remitido a la Comisión de Derechos Humanos la cual enterró el proyecto, que era bueno, francamente bueno. En el año 97 la Comisión nombró un experto y comisiones de trabajo.

Actualmente los Estados no quieren, ni los del tercer mundo ni los del primer mundo, un pacto, un protocolo que los obligue a responder por los derechos económicos, sociales y culturales, y le van a seguir dando largas al asunto, porque para que entre en vigor lo tienen que firmar los Estados.

El tratado sobre desapariciones forzadas de personas, que todo el mundo celebró tanto, está firmado por muy pocos Estados, y esto va a ser así hasta quien sabe cuando.

Entonces, volviendo al tema de Ruggie, si me piden que firme el informe, lo firmo sin ninguna vacilación.

Ivahanna Larrosa:

De las cosas que mencionábamos antes, si pudiéramos dar una visión más amplia de esta especie de paralelismo entre el derecho internacional comercial, donde ampara todo lo que tiene que ver con comercio, incluso los tratados que muchas veces comprometen claramente situaciones de derechos humanos, como por ejemplo el caso de un problema, una controversia que no se dirima en los espacios jurídicos nacionales ni internacionales reconocidos sino en espacios que son cerrados. ¿Qué se podría hacer para romper ese paralelismo? ¿que por un lado tenemos todos los instrumentos de derechos humanos, que en definitiva son las herramientas que tenemos para garantizar estos derechos, y por otro lado este paralelismo que parece no dialogar y no contemplar que se puede estar en esa misma formulación de este derecho comercial, ya vulnerando los derechos o violándolos directamente?

Alejandro Teitelbaum:

Eso requiere toda una respuesta prácticamente imposible de dar. Lo cierto es que lo único real y concreto, y hay experiencias, son los tribunales nacionales. En el plano internacional existe una serie de procedimientos, las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), recursos ante la Comisión Europea, pero lo único real y concreto son los tribunales nacionales o lo que se llama en derecho imperio, es decir con la facultad de aplicar la ley siempre que tengan a mano a la institución o a la organización a la que haya que aplicar la ley.

En el caso de una empresa extranjera, la tienen que ir a buscar a otro lado. Tanto en Estados Unidos como en otros países hay varios casos con buenos resultados y otros

con malos resultados. Comenté anteriormente el caso de Carrefour en Lyon, un tribunal le puso una multa de 1.200.000 euros.

Hay una serie de sentencias contra un local en Estados Unidos, a raíz de la construcción de un gaseoducto para la cual aprovecharon mano de obra esclava. No hubo una sentencia, sino que hubo una conciliación o un acuerdo final donde el local reconoció e indemnizó a las víctimas, pero también hay otros fallos negativos. En Estados Unidos hay una serie de juicios en curso, que sería muy largo de explicar ahora. A la empresa Nike, por ejemplo, un tribunal de California le impuso una gran multa por publicidad mentirosa.

Nike decía que la gente en las empresas proveedoras tenía buenas condiciones de trabajo, pero el tribunal, mencionado anteriormente, le puso una sanción porque consideró que la empresa no se podía amparar en el derecho de la libertad de expresión para mentir sobre las condiciones de trabajo. En las directrices de la OCDE hay un procedimiento llamado puntos de contacto, hay acciones, hay conversaciones entre una empresa sueca, Skanska, y un grupo argentino, por corrupción.

La Convención Europea, que creo que es la mejor en materia de lucha contra la corrupción, da la posibilidad sobre la responsabilidad penal de las empresas y sus representantes, es lo que en derecho penal se llama imputación. La responsabilidad penal está aceptada en el código penal francés, está hasta la pena de muerte para las empresas, que es la disolución. En otros países se discute y no se acepta la responsabilidad penal de las empresas, porque se dice que las empresas no son seres humanos dotados de voluntad, y por ende una cosa que no tiene voluntad no puede cometer delito. Cuando hay una responsabilidad penal de una empresa es doble, por un lado la responsabilidad de la empresa como empresa, y por otro lado la de los dirigentes que están habilitados estatutariamente para tomar las decisiones.

A raíz de la crisis financiera puede ser que la gente se haya dado cuenta de que no todo anda bien. Inclusive los grandes líderes mundiales se reúnen en Washington para reformar el capitalismo; como le dijo Chávez a Sarkozy: “Bienvenido al club socialista.”. Cuando escucho hablar a Sarkozy digo es Marx o Lenin, pero le está entregando dinero a los bancos y ni un solo centavo para las pequeñas empresas, que quiebran en masa en Francia en estos momentos.

Las pequeñas y medianas empresas se quejan públicamente, le van a pedir crédito a los bancos y los bancos no les prestan dinero, y Sarkozy les dice “Ah ¿no le prestan dinero a las empresas? Ya van a ver, ya van a ver.”. Pero no pasa nada, mientras tanto las empresas siguen quebrando. La gente no es idiota y se está dando cuenta de que las cosas están yendo de mal en peor. No es solamente acá que la gente sufre la crisis, hay que ver en los países europeos ricos como gente de clase media dice que no le alcanza para llegar a fin de mes.

Corte.

Segundo bloque

Carlos Santos:

El otro bloque temático propuesto involucró temas como quién controla a las empresas; el Derecho y poder económico; quién hace las reglas de juego en el comercio internacional; las normas hechas para las empresas; los Tratados Bilaterales de Protección a las Inversiones; los Tratados de Libre Comercio; el rol de los Estados en el control de las empresas; y las alternativas desde los pueblos, como es el caso del Tribunal Permanente de los Pueblos.

Hemos invitado para esta parte a Juan Hernández, que fue otro de los peritos del Tribunal Permanente de los Pueblos en la sesión sobre Empresas Transnacionales de origen europeo en América Latina. Ivahanna Larrosa de Amnistía Internacional y Javier Palummo de REDES-Amigos de la Tierra Uruguay oficiaron de discutidores de las respectivas presentaciones.

Juan Hernández:

En primer lugar quiero agradecer la invitación a los organizadores del seminario y a los aquí presentes.

Voy a realizar mi intervención desde la perspectiva jurídica, pero incorporando las relaciones de poder en la misma. Hay dos cuestiones previas que me gustaría comentar. La falta de responsabilidad de las instituciones, de las empresas transnacionales y de nuestros políticos, la desresponsabilización, es una de las ideas fuerza de mi intervención. En la crisis financiera que estamos padeciendo esto se nota de forma muy clara, cómo los políticos europeos, al menos en sus declaraciones, parece que no tienen nada que ver con lo que está ocurriendo. La idea de la desresponsabilización es una idea de fondo que va a atravesar toda mi intervención.

La otra idea se refiere al cansancio que me generan las declaraciones en torno a los derechos humanos. Como afirma Mayor Zaragoza, ex presidente de la UNESCO: “Lo declarativo debe dar paso a lo ejecutivo”, me preocupa como pasar de lo declarativo a lo eficaz, como articular propuestas capaces de modificar las situaciones tan injustas y desiguales que el modelo neoliberal provoca.

La idea fuerza que quiero tratar, que Alejandro Teitelbaum la ha comentado también, es la asimetría jurídica. Voy a hablar de la asimetría jurídica que se produce entre el Derecho, si quieren lo llamamos Comercial Global, nuevo derecho corporativo o nueva *lex mercatoria*, que es el Derecho que tutela los intereses de las empresas trasnacionales frente a un Derecho Internacional Público que tutela los intereses de las mayorías sociales, pero que es un Derecho frágil. O sea, hay un Derecho fuerte, imperativo, ejecutivo, muy tutelador, que defiende los derechos de las empresas multinacionales, y hay un Derecho frágil en relación a los derechos de las mayorías sociales. Además, también lo comentaba Alejandro, en el contorno de estas dos realidades surge para asombro, al menos de los juristas, la Responsabilidad Social Corporativa, el no Derecho. Es decir, la evolución de las obligaciones de las empresas trasnacionales hacia un Derecho blando. No es una evolución del Derecho Internacional Público con capacidad para neutralizar el Derecho Comercial Global. Esta es la idea fuerza que creo que es conocida, no obstante, conviene desvelar los mecanismos de esta profunda asimetría.

Cuando profundizamos en el estudio de las empresas trasnacionales lo hacemos desde tres perspectivas: el poder económico de la empresa trasnacional, el poder político y lo que suelo denominar el telón de fondo jurídico del que se aprovecha la empresa trasnacional para ejercer sus derechos.

Cuando hablamos del control de las empresas trasnacionales no podemos hacerlo de una manera formal. Controlar las empresas trasnacionales tiene que ver con el capitalismo, y por cierto, éste ha sido rescatado a raíz de la crisis financiera. Sin embargo, ahora sorprende, con la crisis financiera, comprobar que determinados colegas de la universidad discutan sobre el capitalismo cuando antes ni lo nombraban, era una palabra maldita.

Se habla de capitalismo porque lo que está ocurriendo con la crisis financiera es absolutamente intolerable, y esto, me permite decir dos cosas al respecto, que lo del enriquecimiento y lo de la propiedad ilimitada es algo de lo que tenemos que discutir, porque permitir el enriquecimiento ilimitado es permitir injusticias de todo tipo. Por otra parte, la falta de recursos para terminar con el hambre o para cumplir los Objetivos del Milenio se ha comprobado que es una falacia. Además, se ha visto que hay recursos económicos para rescatar a la banca. Con ese dinero se podía haber avanzado

muchísimo en múltiples necesidades sociales. Lo que hay es un mal reparto de la riqueza.

Otra cosa de esta crisis financiera, que también quisiera recordar, es que quien ha cometido fechorías, por decirlo suavemente, no es encarcelado, sino que es rescatado económicamente. Ha habido gente que ha cometido verdaderos actos de impunidad y sin embargo, son rescatados con millones de euros, por eso les decía que se recupera una palabra, el capitalismo puro y duro. Pero creo que tenemos que recuperar otra palabra para hablar también de empresas transnacionales. Seguramente los aquí presente nunca las hemos olvidado, pero en Europa se habla de pobreza continuamente, de planes contra la misma... Creo que aún hablamos de la pobreza porque hay una concentración injusta de la riqueza. Este es un término que también hay que recuperar. La mala distribución de la misma.

La crisis del capitalismo nos demuestra que lo que está ocurriendo es éticamente intolerable y eso exige confrontación, luego hablaré de ese asunto, porque lo que están aprobando en Washington son exclusivamente medidas para estabilizar un mercado financiero, pero ni tan siquiera creo que podemos hablar de mínimas medidas, fíjense que soy muy prudente, para reactivar aunque sea políticas básicas del Estado de Bienestar. Por tanto, si hablamos de poder económico, hablamos de capitalismo, donde la empresa transnacional, como digo, se desenvuelve como “pez en el agua”. A la vez hay que sopesar los efectos que esto provoca. De la crisis financiera y alimentaria, por incidir en lo más reciente, tratan los últimos informes de este año de la FAO y de la OIT, y la crisis vuelve a recaer sobre las espaldas de las mayorías sociales empobrecidas y sometidas a todo tipo de pérdida de dignidad. En cualquier caso, para hablar del poder económico yo creo que la empresa transnacional siempre, históricamente, ha pretendido funcionar sin reglas, ni controles y además ha intentado superar cualquier tipo de frontera y cualquier tipo de limitación.

Esto se lo permiten determinados cambios tecnológicos de la globalización, desterritorializa su actividad, comentaba también Alejandro Teitelbaum, pero los controles normativos vigentes siguen siendo antiguos. Aparatos normativos anclados en los marcos nacionales.

Por otro lado, existe el consenso de Washington, lo conocen porque lo ha sufrido, el pacto entre los países ricos y las organizaciones financieras establece algunos principios

que a la empresa trasnacional le ha dado poder económico; son los famosos criterios que sitúan en primera línea el mercado, el libre comercio, la desregulación y la privatización. Son instrumentos que hacen que la empresa trasnacional adquiera poder económico fuerte.

Es muy conocido que las operaciones mercantiles de muchísimas empresas trasnacionales superan el producto interior bruto de muchísimos Estados. Además, los monopolios, las concentraciones, la privatización, los paraísos fiscales, muchísimo del dinero que se está dando en el rescate a las empresas multinacionales, nos consta que ya está en el circuito de los paraísos fiscales. De las 35 empresas multinacionales españolas conocidas por su actividad en América Latina, al menos 18, que sepamos, operan sin ningún tipo de problema en los paraísos fiscales.

No insisto más, pero hay ahí un poder económico fuerte y en el fondo, traducido esto en términos jurídicos, implica que en el vértice normativo de regulación se encuentra la propiedad privada, el mercado y el libre comercio. Debajo están, los tan manipulados, por las propias empresas trasnacionales, derechos humanos.

Pero junto al poder económico aparece un poder político al que me voy a referir en tres cuestiones. La primera es esa idea errónea, de que el devenir histórico de la globalización está llevando a la crisis de los Estados, crisis de la soberanía y reaparición de un nuevo gobierno universal con nuevas instituciones. Creo que este es un devenir no real, hay que ser mucho más preciso en estas afirmaciones. La pérdida de la soberanía de los Estados es clara, pérdida de competencias, pero no es igual para todos los Estados, lo cual es una obviedad, pero conviene recordarlo, porque en las aulas universitarias, al menos europeas, parece que todo el mundo pierde soberanía, pues no. Cuanto más alejado se encuentra el país de los núcleos de poder, su pérdida de soberanía es mucho mayor, y no creo que de los países imperiales, dominantes, con pactos con organizaciones financieras estén perdiendo demasiada competencia. Hay un gobierno universal económico financiero, pero no hay un gobierno universal de los derechos humanos.

Voy a decirlo con cierta ironía, pero la pobre Naciones Unidas está pasando malos momentos, en esta crisis financiera nadie se ha acordado de ella. El presidente Chávez habló de ella en una cumbre internacional. En Washington, al principio era el G8, luego el G20, pero fíjense que eso tiene que ver con la privatización del Derecho, porque

quien invita a la reunión es el presidente Bush y la agenda a tratar son acuerdos privados para salvar a la banca. Se están tomando decisiones que afectan a todos y todas, al margen de cualquier institución democrática.

Hablar de un gobierno universal no es correcto, se pueden decir que la Corte Penal Internacional está en funcionamiento y es un avance en la institucionalización de la justicia global, quizás sí, pero no hay un gobierno universal.

Considero que hay un pacto tácito y expreso entre gobiernos, empresas trasnacionales y organizaciones financieras. Ahí hay un pacto que funciona como vasos comunicantes en sus decisiones.

Quizás hablando de soberanía hay dos términos que nos permiten ver la fortaleza política de la empresa trasnacional y la asimetría en la pérdida de soberanía de los Estados. Cuando se habla por ejemplo, de la soberanía westfaliana, se ceden competencias de los Estados en favor de organizaciones internacionales, el ejemplo puede ser la Organización Mundial de Comercio (OMC), se ceden competencias para que haya una regulación general y universal sobre comercio. Esto es en parte verdad, pero inmediatamente se producen dos fenómenos, el de la extraterritorialización, se delegan competencias a la OMC y a continuación los Estados ricos la reterritorializan, se vuelven a apropiarse de ella, y la reinterpretan a favor de la trasnacional.

No voy a entrar en más detalle, pero traducido en ejemplos, el de la agricultura es paradigmático, de alguna manera la subvención que genera dumping, reinterpreta el proteccionismo de la agricultura europea y la agricultura norteamericana a favor de las grandes industrias de la alimentación en detrimento de los agricultores y agricultoras del Norte y del Sur. ¿Qué provoca esto? Provoca que los países empobrecidos periféricos, vean su agricultura sometida a un dumping absolutamente intolerable, puro proteccionismo, pero la realidad que hay detrás de todo esto es la reinterpretación. Esto ocurre en Estados Unidos tanto como en el bloque de la Unión Europea, ocurre en el sector textil, en los puertos... es una dinámica que está ahí, y que la crisis financiera nos la presenta de una manera más clara.

En la Facultad de Ciencias Económicas donde yo trabajo, hace cuatro o cinco meses les hubiesen suspendido a los estudiantes de la mencionada Facultad si hubiesen defendido que para arreglar la crisis financiera los Estados tenían que intervenir y además entregar una determinada cantidad de dinero a la banca privada. Algunos se preguntarán por qué

no han intervenido cuando en este mundo hay gente que se muere de hambre. ¿Por qué no se ha intervenido con las mismas sumas de dinero para erradicar el hambre? Sí se han reinterpretado normas a favor de la banca ¿por qué no a favor de los explotados y excluidos?

Podríamos hablar de las tasas, de los aranceles... creo que hay que, simplemente, tener en cuenta la idea de la reinterpretación, es decir, la idea de tratar igual a los desiguales. No se permite que se subvencione la agricultura de los países pobres y se subvenciona la de los ricos.

Si esto lo intenta el presidente como Evo Morales, todo el mundo le desacredita por violar la seguridad jurídica, por romper las reglas de juego de la inversión, y simplemente por modificar los contratos de explotación de las empresas transnacionales se le acusa de no aceptar el Derecho Internacional del Comercio; o cuando el presidente Chávez toma medidas o asume una serie de poderes propios, todo el mundo dice que es antidemocrático, cuando yo creo que quitarse de encima la armadura jurídica y política neoliberal requiere toma de decisiones excepcionales. Si desde los países empobrecidos deciden tomar las riendas de su futuro, se intenta la reinterpretación, se produce el castigo por no respetar la seguridad jurídica, eso sí, la seguridad de los intereses de los poderosos no la seguridad jurídica de los derechos humanos.

En la soberanía interna de los Estados ocurre exactamente igual. El pacto entre empresas transnacionales, organismos económicos financieros y gobiernos ricos se expresa también en la pérdida de soberanía en función de un criterio, y es la tasa de ganancia de capital, y además esto se hace de una manera no uniforme pero generalizada, aunque con intensidades distintas según del país que se trate. ¿Qué quiero decir? En el ámbito laboral, en mi país, en la Unión Europea, cualquier analista puede darse cuenta de lo que está ocurriendo en los últimos tiempos y lo que ahora se avecina con la crisis financiera, va a ser mucho peor. Se quiere mantener la tasa de ganancia del capital y de las grandes empresas ¿a costa de qué?

De que los trabajadores y trabajadoras sufran contenciones de sus regulaciones jurídico laborales, flexibilidad en la entrada de la relación laboral con contratación temporal, flexibilidad dentro de la relación laboral con movilidad funcional, con detrimento de las categorías profesionales, con aumento de jornadas recogida en una directiva que planea por la Unión Europea, con la generalización de la subcontratación... En estos momentos

en nuestro país, en toda Europa, ante la crisis van apareciendo los famosos expedientes de regulación, los despidos colectivos... por pérdidas de competitividad y de ganancias, lo que es un absoluto escándalo, pero en nuestro país se baraja para el 2009 al 15 % el desempleo.

Si a esto añadimos las deslocalizaciones, la privatización de las pensiones, es toda una oferta de modificaciones en la tutela de derechos de los trabajadores y trabajadoras por sostener tasas del capital y por beneficiar a las multinacionales. Todo ello acordado en el marco de la Unión Europea.

Esto trasladado a otros países es mucho más grave, yo no les voy a contar a ustedes que han vivido las políticas de ajustes del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, han vivido, en general América Latina, gobiernos corruptos que han pactado con las clases dominantes de sus países y que han preparado, lo que yo suelo denominar, la pista de aterrizaje de las empresas multinacionales. ¿Esto qué quiere decir? quiere decir que han privatizado, que han desregulado, que han firmado tratados de libre comercio e inversiones, que han preparado todo un andamiaje jurídico para que las empresas trasnacionales aterricen sin dificultades, y han aprobado normativas como leyes de inversiones en los países nacionales absolutamente demenciales desde el punto de vista jurídico. Por cierto, no estoy exagerando nada, porque algunos de esos presidentes, algunos, no todos, están siendo encarcelados por corruptos o, al menos, procesados.

Como ven, esta es la fuerza política de las empresas multinacionales. Y todavía podríamos incidir más. Si hablo de mi país porque afecta a América Latina, además de la pista de aterrizaje de las empresas multinacionales, se preparó la pista de despegue, se privatizaron las multinacionales españolas en la época del presidente Felipe González, se creó una arquitectura de diplomacia comercial y de apoyo político directo en todos los viajes oficiales del gobierno y la monarquía.

Hay muchísimos ejemplos, pero uno muy llamativo, se concreta en cómo una de las primeras medidas de política exterior del gobierno Zapatero fue apoyar al actual presidente de México cuando aún estaba en rebeldía López Obrador. Esto no fue ajeno al negocio de las multinacionales españolas en México.

Si a eso añadimos las puertas giratorias, cuando los gobernantes terminan sus mandatos pasan a ser dirigentes de las organizaciones financieras o de consejos de administración de multinacionales, eso es la puerta giratoria entre políticos y una *élite* de tecnócratas. Antiguos gobernantes de Bolivia pasaron a cargos de responsabilidad de la multinacional española Repsol.

Junto al poder económico y el poder político, existe la fortaleza jurídica que reinterpretar los principios liberales del Estado de Derecho a favor de las empresas transnacionales, mediante la construcción de un Derecho Corporativo, más privado que público. Se va consolidando un pluralismo jurídico global. ¿Quién aprueba normas globales en este nuevo denominado pluralismo global? Instituciones como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el G8, el G20 la OMC, con una manifiesta debilidad democrática, que nadie controla y nadie ha elegido, que no son transparentes en sus acuerdos, pero que toman decisiones que afectan a las mayorías sociales. Son tecnócratas con poder superior al de los representantes democráticos de la ciudadanía. Ese es el pluralismo global que está funcionando, es más, hay un agente todavía más privado que público que son los grandes despachos de abogados, los bufetes de las multinacionales.

En esos grandes despachos no sólo defienden los intereses de las transnacionales, son espacios donde se elaboran leyes marco que luego se incorporan a los Estados con la complicidad de sus gobernantes. Ahí se crean contratos tipos de explotación que actúan en los Estados frágiles como fuente exclusiva de regulación. En Colombia, el Código de Minas se conoce en qué despacho se elaboró, cómo se llamaba el abogado... Es una regulación profundamente neoliberal que vende los recursos naturales a las transnacionales extranjeras.

Este Derecho Global Comercial y de inversiones es un Derecho que en su fase de elaboración y tramitación se encuentra “desbocado legislativamente”.

¿Qué quiero decir con eso? Quiere decir que hay muchísimas normas muy difíciles de conocer: 30.000 páginas o más de normas de la OMC, 2.500 tratados de inversiones, otros tantos tratados regionales, de comercio, más todo un entramado que funciona como vasos comunicantes entre las inversiones y el comercio, complicado de definir, que hace que la fase de elaboración de la norma sea difícil de controlar, y eso desboca el control de las mismas. Porque además se regula en lo comercial por productos, con

caducidad, aparecen y desaparecen, esa es una norma difícil de aprehender, de controlar, y esto favorece a los intereses de la empresa trasnacional.

Todo el proceso de privatización en Bolivia se hizo por un instrumento jurídico que no es la ley, es una norma de dos páginas, el resto ha sido decreto tras decreto, y además se ha utilizado el interés general (entendido por los gobiernos neoliberales como interés de las elites dominantes) para que Repsol se hiciera con tierras públicas. Se invierte el principio jurídico del interés general y se expropia a campesinos y campesinas, a comunidades indígenas, para que luego Repsol los haga suyos. Se dislocan los principios jurídicos a favor de las empresas trasnacionales.

Cuando se afirma que la multinacional tiene que cumplir la legislación nacional, hay que tener en cuenta que la legislación nacional es la legislación que ha sido desregulada previamente. Por eso, hay que exigir el cumplimiento de la legislación nacional e internacional por parte de las empresas trasnacionales.

Repsol actúa en Colombia por medio de 23 empresas subcontratadas, que son de facto Repsol, pero jurídicamente son empresas con personalidad jurídica independiente. En Colombia, Repsol supuestamente no existe. Nunca se ven emblemas de Repsol, lo que sorprende teniendo en cuenta todo el dinero que invierte, en otras latitudes, en financiar programas de Responsabilidad Social Corporativa a favor de la marca corporativa. Cuando sus actuaciones confrontan con las legislaciones nacionales e internacionales buscan intermediaciones jurídicas y recurren a principios internacionales, como el principio del *pacta sunt servanda*, lo que se pacta se cumple, para defender sus intereses. Evo Morales no firmó los tratados de inversiones pero sus antecesores sí, por lo tanto se alega que la seguridad jurídica exige cumplir lo pactado.

No obstante, se olvidan del *rebus sic stantibus*. Si las condiciones cambian, se puede modificar lo pactado. El presidente Evo Morales tiene plena legitimidad para modificar los tratados bilaterales y los contratos de explotación, teniendo en cuenta que tuvo un 64 % de apoyo electoral, en su programa se recogían las nacionalizaciones, es un país que tiene muchos recursos naturales y su gente vive en condiciones de muchísima pobreza ¿no va a poder Evo Morales aplicar el *rebus sic stantibus* frente al *pacta pacta*

sunt servanda? ¿No debe velar por la tutela de los derechos humanos de los hombres y mujeres de su país por encima de los intereses económicos de las minorías?

Veamos otro ejemplo. Eritrea, un país sumamente empobrecido de África, debe cumplir todo tratado de comercio e inversiones y los contratos de explotación, ya que formalmente los ha firmado libremente ¿Es que no existen las relaciones de poder en las relaciones contractuales, convirtiendo lo bilateral en asimétrico? Todo ello me recuerda cada vez más a la Revolución Industrial, cuando no existía el Derecho del Trabajo y la burguesía, titular de medios de producción, decía “ han firmado los contratos, por tanto, deben cumplirlo” se suponían situaciones de igualdad y aunque fueran niños o niñas, estuvieran enfermos... debían cumplirlos. El interés económico se imponía a la dignidad de las personas. El arrendamiento de servicios era su expresión jurídico-formal, ya que no existía la legislación laboral.

¿Por qué nace la legislación laboral? Sin lugar a dudas por la presión del movimiento obrero y el movimiento sindical, pero se tradujo en un Derecho del Trabajo, ¿y qué pretende el Derecho del Trabajo? Pretende juridificar el conflicto. Como el contrato era asimétrico, entra en el medio de las partes firmantes la norma laboral e intenta que los intereses se equilibren. Siguiendo con el ejemplo de Repsol, esta empresa invierte en Bolivia e intenta que sus derechos se protejan internacionalmente (mediante normas y tribunales comerciales y de inversiones, es decir, mediante normas y sentencias imperativas coercitivas y ejecutivas) y sus obligaciones se ajusten al marco nacional de Bolivia, sometido, previamente, a las reglas neoliberales. Por otro lado, los derechos de los hombres y mujeres se protegen con un sistema nacional precario y con un Derecho Internacional muy frágil incapaz de competir con el Derecho Comercial Global. La asimetría perjudica los intereses de las mayorías sociales.

¿Qué ocurre con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos? Existe un amplio cuerpo normativo, sin embargo, la tutela efectiva es muy frágil. Es frágil porque aunque haya contenidos normativos precisos, determinados sectores de poder, estados y sectores doctrinales, cuestionan los derechos económicos, sociales y culturales al considerarlos meramente declarativos. Respecto al derecho a la alimentación, todo el bagaje jurídico se encuentra subordinado a la existencia de recursos económicos. Recursos que han surgido sin problemas a la hora de salvar a la banca. De ahí que en pleno siglo XXI sigan siendo millones el número de personas que mueren de hambre.

En el Derecho Internacional Comercial no se cuestiona nunca el contenido de las normas, habrá problemas interpretativos, pero no se cuestiona su carácter normativo dotado de *imperium*, y esto da lugar a una asimetría intolerable, que lleva a que en nuestros países, el tema de la muerte por hambre, nos produzca un repudio ético que no extendemos a otras latitudes del universo.

Por otro lado, los intereses de las transnacionales se tutelan en todas partes con normas coercitivas y plenamente ejecutivas.

La técnica de la ratificación por los Estados actúa también de manera muy asimétrica entre uno y otro ordenamiento. Los países que no ratifiquen normas de Derecho Internacional no sufren ninguna consecuencia grave, y por cierto, éstas serán menores cuanto más poderoso sea el Estado no ratificante. Si Estados Unidos no firma el Estatuto de la Corte Penal Internacional no ocurre nada. Si determinados países no ratifican la libertad sindical no ocurre tampoco nada. En cambio, cualquier tipo de norma de Derecho Internacional del Comercio que haya sido ratificada pero que luego se quiera reinterpretar, generará todo tipo de presiones políticas y económicas en contra del gobierno que tome la iniciativa.

La denuncia del CIADI por determinados gobiernos o la denuncia de determinados tratados bilaterales de inversiones son el ejemplo de mayor actualidad. El anuncio por parte del gobierno boliviano de salirse del CIADI, imprescindible para abandonar la armadura jurídica heredada de gobiernos neoliberales anteriores, ha provocado múltiples reacciones de, por ejemplo, el presidente español, que nada dice respecto a la falta de ratificación de China del Convenio de la OIT de Libertad Sindical. El mercado del país asiático justifica obviar su desprecio por los derechos humanos.

La asimetría entre un Derecho Comercial Global y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos es manifiesta. Asimetría que la debilidad de los sistemas de control y efectividad sobre el cumplimiento de los mismos choca con la fortaleza de las sentencias de los tribunales de comercio e inversiones. La ejecutividad y efectividad de los laudos del CIADI implica que hay que cumplirlos, ya que de lo contrario el bloqueo económico destruiría la economía nacional.

Ecuador tiene ocho demandas al CIADI, y si pierde todas, la cuantía de las mismas supera su deuda externa. La efectividad de los sistemas de tutela de los derechos humanos (contenciosos, cuasi contenciosos, las resoluciones del Comité de Libertad Sindical de la OIT) no neutralizan en lo más mínimo el poder de los tribunales comerciales y de inversiones.

Frente a ésta asimetría reaparece la Responsabilidad Social Corporativa, los códigos de conducta y el Derecho blando donde lo voluntario, lo unilateral, lo no exigible y lo controlado por agencias privadas, constituyen sus ejes centrales.

Esto nos suele llevar al territorio de la ética, para discutir de la ética económica. Nos dicen que las buenas prácticas de las empresas se mueven dentro de la ética económica. No seremos la gente de la izquierda quienes rechacemos hablar de ética, pero los núcleos de los derechos humanos desde la interpretación del capitalismo son los núcleos de la mercantilización, colocan en primer lugar el mercado y la propiedad. Tratar sobre la ética, en serio, es discutir sobre la propiedad privada, sobre si todo puede comprarse y venderse, sobre el modelo de desarrollo y sobre el papel distributivo del Estado. La ética de las multinacionales farmacéuticas es difícil de sostener. La máxima de que el filántropo dona para que el antropófago devore se cumple a la perfección.

Hay una contradicción entre lo que dicen las transnacionales y lo que hacen, pero hay más cosas. La Responsabilidad Social Corporativa, además de ser un lavado de cara a sus prácticas, ha hecho algo más importante, y es atrofiar la evolución en el Derecho Internacional dentro de Naciones Unidas. Yo le llamo la atrofia, y además de atrofia le denomino la colonización de la voluntariedad frente al *imperium* en el ámbito de las Naciones Unidas y de otras instituciones. De ahí, que el Global Compact sea referente de Naciones Unidas. Consta de 10 principios genéricos suscritos por las multinacionales más grandes y que actúan con mayor impunidad en todo el planeta. No obliga a nada y crea una imagen corporativa avalada por la ONU.

En la Responsabilidad Social Corporativa hay una especie de horizontalidad normativa, lo mismo vale hablar de derechos humanos, que de buenas prácticas, que donar un dinero a una ONG, que hacer un proyecto de educación... vence la imagen corporativa.

Por otro lado, la información sobre lo que las transnacionales desarrollan no se consulta ni a sindicatos, ni a las comisiones de derechos humanos, ni a las comunidades

campesinas o indígenas, ni se contrasta con las sentencias del tribunal permanente de los pueblos.

Esto es una horizontalidad normativa atípica y por eso creo que esa voluntariedad y unilateralidad, jurídicamente, no nos lleva a ningún lado. Nadie contrasta ni mide la información suministrada y las agencias privadas de control no actúan ni con objetividad ni neutralidad, tal y como se ha probado en la crisis financiera.

Pero la sociedad civil tiene alternativas, hay que avanzar hacia un código de empresas transnacionales, vinculante, y hacia un tribunal internacional de empresas transnacionales, cuyas sentencias sean tan vinculantes como las del CIADI. En el fondo lo que quiero decir es que hay que invertir la pirámide normativa, situar en el vértice a los derechos humanos como principios centrales de nuestras sociedades y a los intereses de las minorías, de las empresas transnacionales, subordinarlos a los intereses de las mayorías. Por eso, es imprescindible hablar de ese tribunal, de ese código, incluso de un centro de empresas transnacionales que investigue y recoja las denuncias. ¿Por qué no?

Estoy seguro de que Amnistía Internacional y otras organizaciones estamos dispuestos a trabajar en esta dirección. Quienes no quieren son las empresas transnacionales.

Pero también tengo el convencimiento de que por mucho que diseñemos instrumentos jurídicos e institucionales muy perfectos desde la academia, que ya existen, no van a servir demasiado si no los acompañamos de lo que yo creo que es lo central, que es la acción social y sindical coordinada entre organizaciones del norte y del sur. Creo que ese es el camino.

Javier Palummo:

Buenos días, yo soy Javier Palummo, me toca comentar la presentación de Juan. Es todo un reto, principalmente por la cantidad de información que manejó en su exposición.

Voy a tratar de tomar algunos puntos de la misma en mis comentarios, también es todo un reto por el respeto intelectual que le tengo al expositor, y quiero empezar por realizar algunas consideraciones previas.

La primera es la existencia de una divergencia entre el deber externo, deber ético político del derecho y el ser de los sistemas jurídicos en su conjunto.

Considero que es central para empezar a analizar este tema releer a algunos pensadores del realismo jurídico que comenzaron a prestarle atención más a cómo funcionaba la administración de justicia, la práctica de los tribunales y se alejaron un poco de la interpretación normativa del estudio de textos positivos. ¿Por qué esto? Porque desde mi punto de vista, y también comparto con Juan una visión pesimista de todo el asunto, el problema desvinculado a derechos humanos y empresas transnacionales no es un problema específico del derecho y tampoco es un problema específico de las instituciones.

Creo que existen dispositivos jurídicos que se han pensado, dispositivos institucionales que podrían tener un buen desempeño en lo que es el control de las empresas transnacionales, pero el problema reside en el poder, reside en la dificultad que tiene el derecho para limitar el poder de estas empresas.

Esto nos trae necesariamente a la propia idea de derechos humanos, por eso para mi el enfoque de derechos humanos es esencial para tratar de avanzar y dar una batalla, en relación a lo que son las prácticas violatorias de la dignidad humana desarrolladas por empresas transnacionales y por empresas en general. Me refiero a la propia idea de derechos humanos, pensada como protección del más débil en una relación de poder, o sea como fundamento axiológico de los derechos humanos, por el cual se postula que el artificio jurídico es capaz de limitar los abusos del poder. De hecho, históricamente la propia evolución de los derechos humanos implica la generalización de dispositivos jurídicos, de artificios jurídicos orientados a ese fin, limitar el ejercicio abusivo del poder, para obtener un mejor umbral de respeto de la dignidad del ser humano.

El enfoque de derechos humanos, por lo tanto, es algo básico, para enfrentar esta situación. Tenemos un problema, si nosotros leemos un manual de derechos humanos y estudiamos las posiciones más tradicionales, vamos a encontrar que estos derechos que se formulan como derechos frente al Estado.

Pero ahora estamos trabajando en base a un centro de poder, a un sujeto específico que, como bien decía Juan, en muchos casos tiene un poder político y económico muy importante, económico seguro, poder económico que en muchos casos más importante que el de la mayoría de los países de la región, y en el marco de esta relación asimétrica nosotros vamos a utilizar un enfoque de derechos humanos, que fue pensado para regular los abusos de poder del Estado frente a sus ciudadanos, sus habitantes.

Esto necesariamente va a implicar, una elaboración doctrinaria muy importante, a los efectos de acompañar las instituciones, acompañar la propia idea de derechos humanos a este nuevo escenario, en donde los abusos de poder no son abusos que se practiquen generalmente y en forma usual por parte de los Estados, sino que además hay otros agentes de mucho poder político, de mucho poder económico y financiero, que tienen prácticas con un impacto brutal en temas de derechos humanos, y que deberían poder ser sujetos de responsabilidad por las violaciones de dichos derechos.

Una persona que se para en el paradigma tradicional de los derechos humanos me diría: “No, no leíste las dos primeras páginas del libro, el Estado es el garante de los derechos humanos, y yo le tengo que exigir al Estado que desarrolle una política de control para impedir que se violen los derechos humanos en su territorio.”. Pero nosotros estamos trabajando con sistemas jurídicos determinados, de países determinados, con debilidades institucionales determinadas, con sistemas de corrupción determinados, con una pobreza que es la fortaleza de sus instituciones democráticas determinadas. Entonces, al pasarle la factura a un país pobre de una violación de derechos humanos, sobre todo cuando este país no va a tener ninguna posibilidad económica, ni política, de endosarle a la empresa trasnacional esta responsabilidad parecería una ingenuidad brutal. Sobre todo cuando se desatiende la situación de la empresa que mudará su Sede y continuará las mismas prácticas en cuanto país deseoso de inversiones se lo permita. Es preciso ser muy claro en expresar que no estoy afirmando que los Estados pobres no deban ser responsabilizados: deben serlo. Pero lo que no puede suceder es que se pierda de vista la realidad del funcionamiento de un sistema en el cual si no atendemos a la situación de estas empresas nunca estaremos acercándonos a solucionar ningún problema.

Me parece que los dispositivos jurídicos tienen que adecuarse a esta nueva realidad, y tienen que adecuarse a nuestros sistemas jurídicos, y a nuestros países. Países en los cuales estas empresas transnacionales desarrollan las prácticas más agresivas a los efectos de tener los mayores rendimientos imaginables.

Otro tema clave, al que quiero hacer referencia en este comentario, es el tema de la función jurisdiccional como garantía de los derechos. Está vinculado con lo que expresé hace un momento. Nosotros, en lo que es la función jurisdiccional y este tema de las empresas transnacionales y derechos humanos, nos enfrentamos a este doble fenómeno que mencionaba Juan. Por un lado una especie de desjurisdiccionalización del conflicto empresas transnacionales Estado. Los tribunales de los Estados pasan a ser incompetentes a los efectos de dirimir ese tipo de conflictos ¿por qué? porque las empresas prefieren dirimir esos conflictos en tribunales arbitrales, que tienen posiciones especialmente peligrosas para los Estados, donde tenemos una “administración de justicia” desequilibrada, en la que los conflictos de las empresas con los Estados se transforman en algo que no importa a lo que es el aparato jurisdiccional del Estado. Eso se puede argumentar como pérdida de soberanía, pero a mi no me interesa hacerlo.

Lo que me interesa es el dato real de que una empresa demanda a un Estado en un tribunal que no es de ese Estado, y ni siquiera es de un Estado, es un tribunal básicamente regido por el derecho privado y mercantil y muy poco vinculado a lo que es el derecho público.

Por otro lado tenemos, como muy bien señalaba Juan, que los usuarios, los ciudadanos, las personas, los conflictos por violación de sus derechos contra las empresas transnacionales los tienen que dirimir las instituciones judiciales débiles del Estado que recibe a la empresa transnacional. A las mismas instituciones jurisdiccionales, que en el pacto con la empresa transnacional y Estado son consideradas incompetentes, inhábiles, para resolver conflictos a estos emprendimientos empresariales. En esta situación nosotros vamos a tener necesariamente una función jurisdiccional debilitada como garantía, la función jurisdiccional es la garantía más importante de los derechos humanos, pero es este escenario queda encerrada en el marco de un jurisdiccionalismo débil, que da lugar a un marco institucional débil y a dobles estándares ¿por qué? Porque existe el poder, el ejercicio del lobby político, el ejercicio de estrategias de

comunicación muy costosas por parte de estas empresas trasnacionales y existe también un poder institucional judicial que en algunos casos deja mucho que desear.

Nuestro país, por lo menos, creo que tiene un Poder Judicial que puede llegar a dar una batalla interesante en el sentido de transformarse en una verdadera garantía de los derechos de los ciudadanos frente a los abusos de poder por parte de las empresas trasnacionales. Pero ya nuestro país, y a mi me consta porque he tenido litigios que me han ilustrado con suficiencia, tiene situaciones de doble estándar en lo que es interpretación de normas jurídicas, cuando esa interpretación de norma jurídica va a ser aplicada en contra de una empresa trasnacional o que puede llegar a perjudicar los intereses de una empresa trasnacional.. Hay una permisividad enorme en relación a lo que es la tutela de los intereses comerciales, y una permisividad enorme en lo que es el no respeto de lo derechos de los ciudadanos.

La función jurisdiccional tiene esta rara función, porque por un lado es decisión, es poder, y por otro lado es conocimiento. Esta situación de doble estándar es una situación que puede tener costos enormes en lo que es vaciamiento de la legitimidad del poder judicial y, desde mi punto de vista, ese aspecto tiene que ser visto como prioritario. Es un capital que de alguna manera creo que todos tenemos que estar comprometidos a defender, especialmente los propios integrantes de la corporación judicial.

Cuando el proceso de conocimiento que está detrás de la decisión da lugar a interpretaciones con doble estándar, que disminuyen las garantías de los derechos de los ciudadanos y favorecen la situación de los intereses de estas empresas trasnacionales. Cuando el Poder Judicial desarrolla ese tipo de proceso de conocimiento, tenemos un poder judicial con un problema de legitimidad, y no es bueno para una democracia tener este tipo de problemas.

En la misma línea, y comentando las alternativas de las cuales nos hablaba Juan, me interesaría volver a la importancia del enfoque de los derechos humanos. Nosotros estamos en una situación en la cual los derechos humanos han sido vaciados de sus sentido político, todos estamos de acuerdo con los derechos humanos, existe una especie de consenso blando generalizado que los derechos humanos son algo bueno. Los derechos humanos dan lugar, generalmente, a discursos académicos y políticos que están básicamente vacíos en cuanto a su contenido político. Los derechos humanos son el producto de luchas. No reconocer el componente político, el contenido de conflicto a

los derechos humanos, es vaciarlo de todo su contenido y vaciarlo de toda su potencialidad transformadora.

Reiteradamente se escuchan a expertos hablar de derechos humanos en términos que están muy alejados de lo que es el conflicto, y los derechos humanos son conflicto. La única explicación de los derechos humanos es el conflicto, es el ejercicio del poder y el límite del poder, y cuando hay ejercicio del poder y límite del poder hay conflicto, en todo ámbito en que se han desarrollado los derechos humanos. Desde mi punto de vista, en lo que es empresa transnacional y derechos humanos, sin perjuicio de que se requiere una elaboración teórica de importantes dimensiones para comenzar a justificar los cambios institucionales y normativos para poder responsabilizar integralmente a estas empresas lo prioritario, desde el punto de vista político, es poner el acento en el escenario actual. Ante una situación de abuso de poder por parte de estas empresas los instrumentos de derechos humanos y los mecanismos de defensa de los mismos tienen que avanzar a regular ese conflicto, a limitar ese abuso de poder. Desarrollándose esto no sólo a través de actividades típicamente de litigio o acciones de tipo judicial, sino sobre todo, y concuerdo absolutamente con Juan, con el desarrollo de un activismo judicial que esté coordinado con movimientos sociales de base, que de alguna manera legitimen estos cambios y presionen para el desarrollo de estas nuevas institucionalidades y esta nueva normativa.

Voy a terminar por acá, y espero que podamos intercambiar alguna opinión, me parece que hay dos o tres temas de los que manejó Juan que son verdaderamente muy interesantes y que pueden considerarse muy discutibles y pueden dar una muy buena polémica.

Carlos Santos:

Gracias Javier, gracias Juan. La idea ahora es tener un espacio para intercambiar dudas y comentarios que les hayan surgido tanto de la intervención de Juan como de los comentarios de Javier. Les recuerdo que a las 6 de la tarde va a haber una conferencia, donde vamos a contar con testimonios, uno de ellos es de Gisela Villamil de la fundación Solón de Bolivia, y tendremos la oportunidad de escuchar nuevamente a Alejandro Teitelbaum y a Juan Hernández.

¿Algún comentario? ¿Alguna consideración?

Participante 2:

Rescato sin duda todo lo que hablaron, que fue sumamente interesante, pero lo que dijiste, Juan, del poder judicial acá en este país... una cosa es que denunciemos los sindicatos y otra cosa que lo esté denunciando alguien que esté directamente ligado de alguna forma, porque trabaja con ellos, con el poder judicial. Eso es algo que nosotros lo trasladamos continuamente y se nos dice que no tenemos elementos, que somos ignorantes en el tema, que somos sólo organización social por venir del movimiento sindical; esto reafirma lo que venimos denunciando hace mucho tiempo. No es que rescate más que el resto, pero sería bueno que lo empecemos a denunciar desde lugares donde van a ser más escuchadas las denuncias.

Javier Palummo:

Me interesa que quede claro que yo quiero fortalecer la función jurisdiccional. Mi crítica es absolutamente constructiva respecto al Poder Judicial de nuestro país. Creo que el Poder Judicial tiene una potencialidad enorme, tiene una historia muy buena y ha tenido sentencias y ha manejado estándares de defensa de derechos humanos que hay que destacar. La situación de los Estados, aún de los Estados que no tenemos situaciones de institucionalidad muy débiles, frente a estas empresas transnacionales es muy complicada.

Por eso mi comentario estuvo dirigido específicamente a lo que es la necesidad de fortalecer al poder judicial, fortalecer la función jurisdiccional, y tratar de evitar que se corran riesgos de pérdida de legitimación en el poder judicial cuando decide cuestiones vinculadas a intereses de las empresas transnacionales.

Ivahanna Larrosa:

Estamos todos bastantes movilizados y me parece que estamos en la misma sintonía. Algunas cosas para reflexionar en relación a la intervención de Juan... me parece que es muy importante el tema del planteo de las asimetrías, que viene un poco a dar respuesta del ¿por qué se dan estas situaciones?, algo que yo preguntaba anteriormente. Estos puntos paralelos que se generan y que tal vez por ahí también va una parte de la estrategia que podemos empezar a plantearnos, ¿qué cosas generar para cambiar estas oleadas de interpretación? que generalmente son desfavorables para las mayorías y

cambiar estos juegos de poder. Quizás va por ahí, por empezar a reflexionar y empezar a ver de acá para adelante en qué clave empezamos a pensar y en qué clave trabajamos sobre los actores que nosotros queremos que jueguen a favor de esta situación, y cómo empezamos a involucrar tanto al poder judicial como otros sectores, que tiene que ver con la formación de las personas que están en los distintos ámbitos donde se toman las decisiones, la gente que se forma en economía, en derecho y en otras tantas actividades. Creo que cambiar esa pirámide, donde no haya asimetrías y podamos realmente tener un juego de roles donde nos controlemos y hagamos un control específico, es también generar capacidad en distintos actores, y quizás es ahí donde tenemos un gran desafío por adelante. Empezar a pensar qué cosas estratégicamente podemos enmarcar, pero me parece que vamos por buen camino con estos debates.

Participante 3:

Yo quería hacer un comentario sobre los vínculos de algunos elementos que plantearon con la realidad concreta del Uruguay. El ejemplo de la puerta giratoria que planteaba Juan, creo que tenemos un caso paradigmático en Uruguay, que es el de la persona que redacta la ley forestal y que luego es directora forestal en Uruguay, encargada de la promoción de la expansión de los monocultivos de árboles en el país.

En el momento que fue directora forestal, era hermana de una senadora de la república y cuñada del presidente de la república del momento. No se si sigue aún ocupando el cargo, pero fue hasta hace poco tiempo directora en Uruguay de la empresa forestal ENCE, la Empresa Nacional de Celulosa de España, que está instalando un emprendimiento de celulosa en el departamento de Colonia. O sea, salió del lugar que promovía los cultivos forestales a dirigir una de las empresas forestales con fuertes intereses en el país.

Y después, en este mismo sentido ha habido alguna iniciativa, creo que de REDES, que hemos planteado a nivel judicial y capaz que está bueno Javier: si pudieras enumerar y comentar y capaz vincularlo con esta preocupación del compañero sindical, sobre el funcionamiento de los mecanismos judiciales para tratar de, por lo menos, plantear algunas dudas o recursos relacionados a estas empresas en Uruguay.

Javier Palummo:

La situación que generó la comprobación de este doble estándar es una acción vinculada a un acceso a información pública, previa a nuestra ley de acceso a información pública. Uruguay tiene ley de acceso a información pública hace pocos meses, pero previa a la existencia de esta ley, este tipo de acciones uno las tenía que justificar básicamente a través de la aplicación de principios generales del derecho, instrumentos internacionales de derechos humanos y principios de rango constitucional.

Nosotros solicitamos información acerca del proyecto que desarrollaría la empresa ENCE y de los argumentos que utilizaron a efectos de solicitar, ampararse en un régimen impositivo excepcional, que es el régimen de zona franca. Utilizamos argumentos vinculados a lo ambientales y al derecho de desarrollo, pero también argumentos vinculados al principio de igualdad y no discriminación. Por ejemplo el productor que vive en el predio lindero al del emprendimiento de ENCE cuestionó por qué su producción no puede ser desarrollada en zona franca, qué es lo que hace que el emprendimiento de la transnacional obtenga determinadas exoneraciones y su emprendimiento no. Hay poca transparencia en cuanto a cuáles son los argumentos que utilizan las empresas para hacer este tipo de solicitudes.

Nosotros obtuvimos un silencio administrativo brutal, de hecho interpusimos acción de amparo contra el Ministerio de Economía y Finanzas ante una negatoria ficta pasados los 150 días de realizada la solicitud. Demandamos al Ministerio de Economía y Finanzas frente al Poder Judicial a los efectos de que ordenara que el Ministerio proporcionara esta información. El Ministerio de Economía y Finanzas, en audiencia llegó a una resolución denegatoria posdatada, o sea una fecha anterior, que nunca nos fue notificada porque se perdió el expediente.

En ese juicio de amparo que se desarrolló, ante los juzgados de lo contencioso administrativo y perdimos en primera instancia. Los argumentos del Estado fueron que el éste tenía que tutelar los intereses comerciales de la empresa y no divulgar información que le podía ser perjudicial desde el punto de vista de las pérdidas de competitividad de la empresa en nuestro país, y por tanto se tenía que amparar en el secreto y la reserva.

Ahí tuvimos varios problemas normativos.

Apelamos y tuvimos una de las peores sentencias de segunda instancia en acceso a información pública, donde nos acusan a los promotores de la acción de egoístas por creer que las explotaciones lecheras y agropecuarias pueden merecer mayor protección constitucional que la explotación de ENCE. Nosotros éramos unos egoístas por pensar que el modelo de desarrollo tradicional de la zona tenía que tener algún tipo de privilegio frente al modelo de desarrollo de esta empresa trasnacional. Obviamente perdimos en segunda instancia, obteniendo esta sentencia que yo les expreso claramente que es una sentencia de doble estándar porque la propia justicia en un caso, también de acceso a información pública pero vinculado a laboratorios, un mes antes había expresado que cuando existía un interés social en la información, los intereses comerciales de las empresas seden ante el interés social y la información debe hacerse pública, de un mes al otro. En este caso específico tuvimos una sentencia que tuvo un resultado de doble estándar.

Alejandro Teitelbaum:

Juan se refería a la aparición del derecho laboral para diferenciar el derecho laboral del derecho civil, el primero se refiere a relaciones jurídicas entre desiguales, el empleador por un lado y el trabajador por el otro, el derecho civil presupone la igualdad entre las partes. La aparición del derecho laboral, decía con razón, fue el resultado de la lucha de los trabajadores, no es el resultado de una concesión graciosa del sistema.

Hablaba también de las empresas farmacéuticas que hacen prácticamente lo que quieren con sus productos. Recuerdo un caso, en el que empresas trasnacionales iniciaron un juicio contra Sudáfrica, porque allí se producían medicamentos genéricos sin respetar los brevets de las grandes empresas, para combatir el SIDA. Hubo una reacción mundial muy importante y las trasnacionales se tuvieron que dar marcha atrás. Pero ¿por qué pasó eso? Porque era demasiado grosero lo que estaban haciendo las trasnacionales en ese momento. Millones de personas se mueren de SIDA, y aparecen las empresas y dicen que pierden plata porque Sudáfrica produce medicamentos genéricos.

Entonces la gente empezó a hablar de una cosa elemental: el derecho a la vida contra los beneficios de las trasnacionales. A través de los distintos períodos de la historia uno ve

que hay una especie de dialéctica entre los hechos, el derecho y la conciencia de las personas.

Vos hablabas del derecho, el derecho no es algo inamovible, establecido una vez para siempre: es el resultado de una relación de fuerzas. En 1919 se creó la OIT. Se creó porque en 1918 se produjo la Revolución Rusa y el sistema capitalista tenía que dar alguna respuesta creíble a ese enorme desafío y entonces creó la OIT.

En los distintos períodos de la historia hay una especie de dialéctica entre la situación social, los hechos, la conciencia y también el derecho. Y hay una interacción, porque cuando la gente habla de que tiene derechos, habla de derechos humanos. Son los derechos humanos que quedaron consagrados después de la Segunda Guerra Mundial, en primer lugar la Declaración Universal de Derechos Humanos. Hay también momentos de retroceso. Después de la caída del Muro de Berlín desaparece el mundo bipolar, se produce el gran festival del capitalismo e incluso en la Organización Internacional del Trabajo se aprueban documentos aparentemente progresivos pero que en realidad son regresivos, como la Declaración sobre las peores formas del trabajo infantil. Yo pregunté en una reunión ¿por qué limitarse a las peores formas del trabajo infantil y no simplemente perfeccionar las normas existentes sobre el trabajo infantil, como el Convenio 138? Había una serie de Estados, como Estados Unidos, que no habían firmado el Convenio 138 sobre el trabajo infantil, pero firmaron la nueva Declaración. Clinton personalmente a firmarla.

Ahora tenemos que tener conciencia de que estamos casi como en una guerra mundial de la economía: la crisis, el aumento de la desocupación, el aumento de la explotación hasta niveles increíbles.

Entonces, va a haber una reacción social. Hay gente que dice que hay un problema de seguridad. Llamamos problema de seguridad a las protestas sociales. En el trabajo que intentamos hacer hay que tener en cuenta esta dialéctica de los hechos, del derecho y de las posibilidades de ayudar a crear conciencia.

Juan Hernández:

Sólo un apunte sobre el tema de las estrategias jurídico-sociales. Acabo de llegar de un seminario en Brasil donde percibí que había una especie de tensión entre solicitar un tribunal internacional que juzgue a las transnacionales o apostar por la soberanía nacional y juzgarlos en sus países.

Creo que no hay contradicción alguna, porque quien presentó en el seminario un diseño teórico de tribunal internacional de empresas transnacionales, fue la compañera abogada de Colombia. ¿Por qué? por la sencilla razón de que en Colombia la armadura jurídico-neoliberal y judicial es de tal calibre que son quienes más están intentando la extraterritorialidad para juzgar a las multinacionales en Estados Unidos; entonces ella hablaba de la necesidad de un tribunal internacional. Ahí tenemos que hacer una reflexión conjunta: aunque en nuestros países funcione más o menos el poder judicial, creo que hay que utilizar todos los recursos judiciales disponibles para exigir responsabilidades a las transnacionales, lo que no impide que desde la acción política y social reivindicemos la creación de un tribunal internacional sobre transnacionales. Este ejemplo es en Colombia, pero no podemos cerrar los ojos a que esto pueda ocurrir en Eritrea o Etiopía, países fracturados, donde no existe casi modelo de Estado. Es casi inviable proponerles que pongan en marcha mecanismos jurídicos de reclamación, ya que prácticamente no hay poder judicial. De ahí que la reivindicación de un tribunal internacional sea muy pertinente. Puedo entender que en Uruguay el trabajo sea más en los tribunales internos y en Bolivia la preocupación sea quitarse de encima los elementos neoliberales del poder judicial para avanzar hacia la plena soberanía nacional. Quienes trabajamos en los países europeos debemos agotar todos los recursos internos pero como estrategia política y social el tribunal debe incorporarse a la agenda de los diversos movimientos sociales.

Conferencia

Ivahanna Larrosa:

Muchas gracias a todos y todas por estar acá, algunos que ya vinieron de mañana y también volvieron. La idea de esta tarde, lo que vamos a hacer, lo que teníamos previsto es escuchar unos testimonios y después tener el cierre con los invitados que hablaron en la mañana, haciendo una reflexión sobre testimonios y sobre la temática tratada.

Tuvimos la ausencia de una de las personas que venía a hacer uno de los testimonios por Uruguay, así que Carlos de REDES nos va a hacer una síntesis del material presentado y luego daríamos paso a Gisela, que viene de Bolivia a contar la experiencia de ese país.

Carlos Santos:

En cuanto a los testimonios, contamos con la presencia de Gisela Villamil, de la Fundación Solón para compartir el reciente caso de la demanda internacional que la empresa ETI-Telecom está presentando contra el Estado de Bolivia por la rescisión soberana que la administración de Evo Morales realizó sobre una concesión de servicios que beneficiaba a esta empresa. El caso, que tiene mucha información de por sí, presenta además una continuidad con las demandas que debió enfrentar Bolivia ante el CIADI (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones) del Banco Mundial luego de la llamada “guerra del agua” por parte de empresas como la norteamericana Bechtel, por la concesión de Cochabamba y la francesa Suez, por la concesión de El Alto. El objetivo del caso es discutir los instrumentos que ha aplicado el Estado de Bolivia en la defensa de los intereses de su pueblo y también la estrategia que han desarrollado las organizaciones sociales de ese país, generando acciones de solidaridad en todo el mundo.

El otro testimonio lo presentamos a través de un documental de REDES-Amigos de la Tierra, “Impactos de la forestación en el Uruguay”, donde vimos varios casos: desde productores familiares cercados y afectados por el avance de los monocultivos de árboles hasta la situación de trabajo semiesclavo denunciada por el sindicato de trabajadores forestales.

El caso de la implantación del monocultivo forestal en Uruguay cumple con una serie de elementos que son comunes a otros países y a la dinámica de las empresas trasnacionales. Antes de que lleguen las empresas trasnacionales se construye una pista de aterrizaje -tal como plantea Juan Herández- para esas empresas en cada país, y en Uruguay hubo todo un marco jurídico, surgido a partir del año 1987 pero implementado y consolidado durante el gobierno del Partido Nacional, entre 1990 y 1995, que consolidó una serie de importantes subsidios económicos a la forestación, que hicieron que ese modelo se implantara y que abrieran la puertas a la penetración de las empresas trasnacionales en ese sector en Uruguay.

Dentro de esa pista de aterrizaje se pueden incluir tratados internacionales, como los Tratados Bilaterales de Protección a las Inversiones que se firmaron también en esa década con España, con Francia, y dentro de los cuales podemos incluir también el Tratado Bilateral que se firmó con Finlandia en 2004, poco antes que se consolidara la inversión de la empresa Botnia.

Podemos ver múltiples actores: los Estados nacionales de las empresas trasnacionales que vienen a instalarse en los países, el rol de las Instituciones Financieras Internacionales, las recomendaciones para la promoción vinieron de la mano de recetas del Banco Mundial. Es este un caso que permite ver todos estos actores en juego, esta construcción de esta pista de aterrizaje de las empresas trasnacionales. En la región norte del Uruguay, en la frontera con Brasil, en los departamentos de Tacuarembó y Rivera, tienen presencia todas estas multinacionales de la forestación: empresa ENCE de España, la empresa Stora Enso que es sueco-finlandesa, la empresa Botnia que tiene una sociedad anónima nacional pero que es propiedad de Botnia también está presente y Weyerhauer, una trasnacional norteamericana. Todas ellas contratan personal a través de una contratista, una tercerizada -uno de los elementos que también aportaba Alejandro Teitelbaum- demostrando el papel de la subcontratación y de la evasión de responsabilidades legales de las empresas trasnacionales en los países donde se instalan. Desde REDES-Amigos de la Tierra Uruguay hemos contribuido fuertemente al trabajo sobre empresas trasnacionales en las diferentes redes ambientalistas que integramos. Pensamos que la lucha por un mundo más justo y sustentable para por discutir y disputar el poder de estas empresas.

Para ello, junto a Amigos de la Tierra Internacional hemos definido que el objetivo de nuestra campaña sobre estas empresas sea “Desmantelar el poder de las empresas transnacionales, construyendo poder popular”. Creemos que estas actividades y la difusión de información en torno a estos mecanismos es un primer paso en tal utópica meta.

Ivahanna Larrosa:

Demos paso a Gisela Villamil, que viene de Bolivia para compartir con nosotros la información del caso concreto.

Gisela Villamil:

Les voy a contar una de las experiencias que tiene el gobierno boliviano en el CIADI. Tenemos tres experiencias, la más conocida ha sido la de Bechtel y la guerra del agua. La experiencia que voy a contar es sobre una empresa de telecomunicaciones ETI-Telecom en contra de Bolivia. Este el caso número 28 del 2007.

El CIADI es un centro de arbitraje internacional que tiene unas características cuestionables, por ejemplo los conflictos de interés. El CIADI depende del Banco Mundial; los principales socios del Banco Mundial son: Estados Unidos, Japón, Alemania, Francia y el Reino Unido.

La mayoría de las casas matrices de las empresas trasnacionales están en algunos de los países de este grupo. Algunas trasnacionales son clientes directos del Banco Mundial, todo el mundo le pide plata al Banco Mundial.

La parte más conflictiva es el directorio del CIADI, tres de los miembros son miembros del directorio del Banco Mundial. Además tendríamos que ver cuan adecuado es el centro de arbitrajes para resolver las disputas entre inversionistas y Estados. Hay tres razones principales, la primera es que todos los litigios que van al CIADI no son comerciales privados, son litigios que se tratan sobre medio ambiente, sobre servicios, sobre bienestar público, sobre salud,... Otra razón es el modelo de arbitraje, no rinde cuentas al público, no ofrece transparencia ni participación ciudadana, que es lo que nos explicaban esta mañana los compañeros, nos decían que es absolutamente secreto.

La tercera razón es que no hay distinción entre el rol del juez y el del abogado defensor. En algunos casos, los mismos abogados defensores pueden ser jueces para otros casos, eso no se da en el derecho público.

Vamos a hablar de la empresa Telecom Italia que en el 2006 tuvo un ingreso de 41.274 millones de dólares. De ese ingreso, solamente 14 millones de dólares eran correspondiente a la empresa boliviana Entel. Sus activos fijos son 118.000 millones de dólares, tiene 219 subsidiarias en 52 grupos, están en 29 países. Pero ¿quién realmente manda en Telecom Italia? En este cuadro se ve que son cinco empresas accionarias, de las cuales la que tiene el mayor paquete accionario es Telefónica de España, y van construyendo la pirámide Telco, Olimpia y finalmente Telecom Italia que se encuentra en Italia.

¿Cómo pasa de ser Telecom Italia a Entel? Telecom Italia, es dueña en un 100 % de Telecom Italia Internacional, que ya tiene oficinas en Holanda. Ésta a la vez es dueña en un 100 % de International Communication Holdings, que es dueña de Euro Telecom International, que es la única empresa que nos está poniendo juicio en el CIADI, y esa empresa tiene el 50 % del paquete accionario de Entel, empresa estatal en Bolivia.

¿Por qué son importantes esas tres empresas en los Países Bajos? Las tres empresas comparten la misma dirección postal, las tres empresas tienen la misma oficina. Dos de ellas tienen el mismo directorio, solamente Telecom Italia tiene más gente, ninguna de ellas tiene empleados, solamente Telecom Italia tiene siete empleados.

Además sus gastos de operación son increíbles, como dos sueldos de un ejecutivo promedio en Europa, para semejantes empresas trasnacionales, que pueden llevar al CIADI a cualquier Estado.

¿Cómo llega ETI a Bolivia? En la década de los 80, finalizando los 80 y 90, se siguió la receta del Banco Mundial. Si un país querías tener inversiones internacionales en su territorio debía privatizar todas las empresas del Estado. Eso pasó con la empresa de telecomunicaciones, el 27 de noviembre de 2005. ETI Telecom adquirió el 50 % del paquete accionario y el resto de la empresa quedó, como el 47 % en fondos de pensiones y 3 % para los trabajadores.

En el contrato firmado ETI Telecom se comprometió a invertir 610 millones de dólares en Bolivia, en un plazo de 6 años.

Esta empresa recibió el control sin restricciones sobre la administración y el manejo de la empresa, y además estaba sujeta al código de comercio, no el público, sino el privado. En adición consiguió el monopolio del mercado de telecomunicaciones, debido a que la única forma que invirtiera era asegurándole el mercado, entonces negocio un monopolio por cinco años en telecomunicaciones.

De los 610 millones que debería haber invertido ETI en Bolivia, 480 van en primas de emisión, que son las reservas que se deberían haber invertido en Bolivia, pero ellos dijeron que iban a tener esa reserva en los bancos extranjeros para cuando se necesitara, pero nunca entraron efectivamente a Bolivia. Los 130 millones restantes sí se invirtieron en el país, en teoría. Al sexto año, 476 millones de dólares fueron los que se invirtieron, si ustedes hacen cuentas, no puede ser que hayan invertido 476 millones de dólares y 480 sigan afuera, entonces, no hubo tal inversión. Todo el proceso que se dio de desarrollo en la empresa se debió únicamente a las mismas utilidades que estaba dando la empresa.

¿Cómo se realizó la supuesta inversión? Hubo demasiadas irregularidades en esto, hubo contratos que estaban con sobreprecio, se inflaba la inversión. En esta época, en Sudamérica, el metro de fibra óptica se podía comprar en 8 dólares pero ETI Telecom lo compraba en 28 dólares a las empresas que también eran parte de la cadena. La inversión fue destinada en un 73 % al área urbana. La inversión en un país como Bolivia debía hacerse en el área rural para que se construya un desarrollo que no se hizo.

Lo más gracioso fue cómo era el tipo de inversión en el área rural, ellos prometieron poner puntos de comunicación y los pusieron en medio de la carretera, ponían un teléfono público con las tarjetitas que ustedes manejan acá, y no había quien alrededor vendiera las tarjetas. En todo el tiempo que estuvo la empresa evadió impuestos, especialmente en dos gestiones de 27 millones de dólares. Esto es en un caso que les voy a explicar más adelante, son impuestos de beneficiarios en el exterior. Al Estado, en estos momentos, se le deben 82 millones de dólares y ETI no los piensa pagar.

En el 2005 hubo una complicidad con el gobierno de turno en esa época, el señor Carlos Mesa necesitaba pagar el bonosol, que es el bono que se les da a las personas mayores de 60 años, lo que pasó con las AFP, que supongo pasó aquí también.

ETI dijo que si el presidente firmaba una certificación ellos descapitalizaban la empresa, entonces el presidente iba a tener dinero para su bono y ETI se llevaba la mitad del dinero. El presidente lo aceptó, sacó un decreto supremo y firmó la certificación. Fue así que se sacaron 400 millones de dólares de la empresa.

En el 2006 cuando el señor Evo Morales fue elegido presidente, ya se veía con otra óptica las inversiones. En ese momento el Estado ya tenía claro que nosotros los bolivianos seríamos “socios pero no patronos” en los tratados de inversión. Entonces empezó a hacer negociaciones con los contratos de petróleo y gas. Aún no hemos llegado a arbitrajes todavía con las empresas petroleras.

Mediante cinco puntos específicos se cuestionó a la empresa ETI Telecom: la regulación en cuanto al incumplimiento de metas de contrato, auditorías para ver si realmente se habían cumplido las metas de los contratos. Los impuestos, otra auditoría. Sacó además, un decreto supremo creando una comisión que diera propuestas para recuperar ENTEL, para nacionalizarla. Se había lanzado la idea de una nacionalización, que esa era la propuesta del gobierno, del partido cuando iba a ser gobierno, entonces había que responder a la gente. Otro decreto supremo de derogar el decreto supremo de Mesa e ir para atrás en el proceso de la certificación que se les dio para que pudieran sacar el dinero. El último decreto supremo fue el cambio de administración ¿se acuerdan del 47 % que les dije de las AFP? Pues volvieron al estado, lo mismo que está pasando en Argentina ahora.

Con esos cinco puntos lo único que logramos es que la empresa quiera ir a juicio porque considera que lo que se está haciendo está mal.

Sus argumentos son dos: primero la destrucción de la inversión, ETI sostiene que en el momento en que el Estado pide una regulación en su situación referente a impuestos e inversiones, se está destruyendo la inversión de su empresa a futuro. El segundo argumento es mal trato, ETI sostiene que al Estado pedir dichas auditorías le está dando mal trato a esa Transnacional. Esto está basado en el tratado que tenemos con Holanda. ¿Por qué era importante el eslabón que les decía en Holanda? Los bolivianos tenemos un tratado con Italia, pero este no nos obliga a ir al CIADI, en cambio el tratado con Holanda sí nos obliga a ir a arbitraje a este centro arbitral.

Según este tratado, se les tiene que dar a los inversionistas el tratamiento justo y equitativo, nosotros no sabemos en qué momento no le hemos dado ese tratamiento, pero en el momento de pedir las auditorías para ellos ya estamos faltando a esa cláusula. El otro artículo es el de la expropiación. Si el Estado propone un proyecto para ver si es factible nacionalizar las empresas que tienen acciones dudosas en el mercado, ya es interpretado por las transnacionales como expropiación directa o indirecta por lo que nos pueden llevar a juicio.

El proceso de la demanda ha sido así. El 30 de abril de 2007 ETI manda una primera carta, y dice que aceptan que el CIADI sea un centro de arbitraje entre Bolivia y ellos. El día 2 de mayo Bolivia dice que no quiere más, que retira formalmente el consentimiento para arbitrajes ante el CIADI. Bolivia aún tiene otras instituciones a las que puede acudir, pero ante el CIADI no lo hace más. El día 12 de octubre del mismo año, ETI manda una segunda carta en la que expresa el consentimiento y la petición de registro del caso contra Bolivia, pues dicho país quería retirar el consentimiento. El 29 de octubre, Bolivia responde que es ilegal, que ya se ha divorciado de ETI. El 31 de octubre el caso es registrado por la secretaria general del CIADI, la señora Ana Palacio, ex ministra de asuntos externos de Aznar. O sea, Telefónica es española, Aznar es el gobierno de España en ese momento y Ana Palacio la ex ministra de asuntos exteriores, todo es una cadena.

¿Cuál es la realidad en cuanto al tema del proceso de la demanda? La jurisdicción del CIADI; si no existe consentimiento, no existe arbitraje, esa es nuestra posición, esa es la posición que vemos bastante clara aquí, sin embargo no es tan clara para el CIADI.

¿Cuál es la posición de Bolivia? El gobierno boliviano lo que hace es decir que no acepta la jurisdicción de CIADI.

No quiere tocar el tema de ETI todavía, porque las pruebas con las que podría ganar, pruebas de que ellos han incumplido los contratos antes de que se piense en la nacionalización no serían de gran utilidad si se somete este arbitraje ante el CIADI.

De los 190 casos que se han visto en el CIADI, sólo uno ha sido ganado por un Estado ¿qué Estado creen ustedes que lo ganó? Estados Unidos. O sea, el resto estamos perdidos.

La indemnización conocida de mayor envergadura, pagada en un caso de inversionistas Estado es de 877 millones de dólares, de la República de Eslovaquia al Banco Checo. El reclamo de indemnización conocida de mayor envergadura pendiente de resolución asciende a 28.300 millones de dólares ¿quién puede pagar esto? Al parecer Gran Bretaña piensa que sí puede pagar, ya veremos.

Dentro la legislación de algunos Estados se incluye en la constitución la Doctrina Calvo que trata sobre la soberanía de los estados, es decir que hace prevalecer la constitución política de los estados sobre cualquier centro de arbitraje. Todas las empresas extranjeras y nacionales deberían someterse a la constitución en cualquier caso de controversia. Pero ocurre que aquí no. Los Estados todavía están tratando de decir que su constitución vale más que un tratado. Son cinco los Estados que han intentado oponerse y no ha servido de nada, ninguno de ellos ha sido escuchado. Otra cifra interesante es la que nos muestra el número de casos de inversionista Estado en los que se ha permitido la presencia de público en las audiencias, son sólo dos, del resto nadie puede saber a excepción de los tres árbitros y las dos partes como se esta llevando a cabo el arbitraje. Los números de casos de inversionista Estado que han permitido a terceros presentar escritos en calidad de amigos de la corte son cuatro, de los 190 casos relacionados todos con servicios públicos, con el agua, con el medio ambiente, sólo en cuatro le dieron la oportunidad a la gente de opinar.

Alejandro Teitelbaum:

Creo que Gisela fue lo suficientemente clara, no tengo demasiado que agregar. Te quería hacer una pregunta, es una pregunta un poco tramposa. Vos decís que ETI le debe 82 millones de dólares al Estado y no le piensa pagar, y si no le paga ¿qué hace Bolivia?

Gisela Villamil:

No puede hacer nada...

Alejandro Teitelbaum:

No puede hacer nada, porque dentro del mecanismo del CIADI, y en general de los tratados, la empresa puede demandar al Estado pero el Estado no puede demandar a la empresa por incumplimiento. Es una cosa completamente anormal dentro de lo que se entiende en el derecho por igualdad entre las partes.

En general, en todos los tratados bilaterales existe esa desigualdad entre las partes y cuando hay arbitraje el mecanismo del CIADI es parecido. Esto abre una serie de interrogantes ¿Qué se puede hacer con el CIADI? La doctrina Calvo dice que en todos los litigios cabe reivindicar la jurisdicción nacional.

En el caso del litigio de Bolivia con ETI esta es una empresa, no es un Estado, es una empresa que está instalada en el territorio de Bolivia, y un principio básico de derecho es que hay que respetar las leyes del país donde uno está, sea una empresa o sea una persona. Como si un italiano o un rumano, se instalara en Bolivia y pretendiera registrarse por las leyes de su propio país... Eso es contrario a todas las normas más elementales del derecho internacional.

En primer lugar creo que es muy importante que la gente común conozca la total arbitrariedad con que se manejan las empresas, respaldadas por sus respectivos Estados de manera general y particularmente en el marco del CIADI. En Bolivia quedó claro con el tema del agua, y terminaron sacando sin muchos miramientos a Betchel de Bolivia, que es el recurso jurídico más eficaz: sacar a patadas a una empresa.

Mientras tanto, mientras no se pueda lograr eso, hay que buscar otros medios. Le comentaba a Gisela que existe la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, que es una convención de derecho internacional en vigor que proporciona un cuadro jurídico a los tratados internacionales.

Un artículo de la Convención de Viena dice que los tratados entre naciones no pueden violar los principios básicos del derecho internacional. Dentro de los principios básicos del derecho internacional, en primer lugar están los derechos del ser humano, en este caso los derechos del pueblo boliviano a que no se lo expolien. También el respeto de la soberanía nacional, que obviamente es aplicable en el caso de Bolivia, donde se tienen que aplicar las leyes nacionales. Hay que ver qué se puede hacer para sacarse de encima este tipo de ataduras por medios jurídicos mientras no se pueda hacerlo por otros medios.

Yo le preguntaba a Gisela si no había un plazo de vigencia en Bolivia para un tratado internacional de ese tipo, que generalmente es de diez años. Y si existe en esos tratados lo que se llama la denuncia que consiste en retirarse del Tratado en cualquier momento con un preaviso de un año. Pero Gisela me dice que en Bolivia esos tratados tiene una vigencia de 20 años, a veces de 30 años.

En las condiciones actuales parece difícil avanzar en el buen sentido. Bolivia, tiene una actitud un poco más firme. En Argentina, el año pasado venció el tratado bilateral con Estados Unidos o con Francia, ahora no lo tengo presente. Entonces algunas organizaciones le recordaron al Gobierno del vencimiento del tratado, un tratado leonino en contra de los intereses del país. Era el momento para comunicarle al Estado contraparte que se terminaba el tratado. El gobierno miró para otro lado y el tratado sigue vigente. También está el caso de Venezuela, que anunció el 30 de abril, junto con Bolivia y Nicaragua, que se retiraba del CIADI. Pero el único país que se retiró fue Bolivia. Lamentablemente ni Venezuela ni Nicaragua han informado al CIADI que se retiran...

Hay que tener claro que, en estos casos, uno no se está enfrentando a la empresa de telecomunicaciones italiana, española o lo que fuere, se está enfrentando a todo un sistema que es global y mundial.

Yo le decía a Gisela que a lo mejor pueden hacer algo, pero podría ocurrir que si hacen algo les organicen un golpe de Estado.

Estados Unidos apoyó abiertamente a los “contras” en Nicaragua y les dio apoyo logístico para que cometieran toda clase de atentados, como el cometido en el Puerto Corinto.

La Corte Internacional de Justicia condenó a los Estados Unidos a pagar una indemnización a Nicaragua que no se llegó a fijar.

Pero Estados Unidos actúa con mucha frialdad y resolvió no reconocer más a la Corte Internacional de la Haya. Además, por otro lado, la nueva presidenta de Nicaragua de esa época, la señora Chamorro, eximió a Estados Unidos de su deuda con Nicaragua. Fue así como la sentencia de la Corte Internacional de Justicia en el pleito Nicaragua contra Estados Unidos quedó archivada y nunca se ejecutó. Un grupo de expertos hizo una estimación de los daños que le causaron los norteamericanos a Nicaragua. Si no recuerdo mal se hablaba de unos 10.000 millones de dólares.

Este un tema de relación de fuerzas. Por suerte en Bolivia la gente está en movimiento y las cosas no se les presentan fáciles al poder económico transnacional.

El problema con las multinacionales y el sistema internacional, no es sólo económico, político y social, es ideológico y cultural.

Los gobiernos de Venezuela, y Bolivia misma, buscan asesores extranjeros, gente especializada que conozca el tema, para poder negociar con las transnacionales en buenas condiciones. Son quizás profesionales calificados pero no están ideológicamente preparados para defender los intereses del pueblo. Son economistas especializados o tienen doctorado en Harvard, todos pasan por universidades de Norteamérica y ahí reciben el lavado de cerebro ideológico y es muy difícil cambiar eso. Es necesario hacer un esfuerzo extra para convertirse también en especialistas, pero trabajar y ponerse al lado de los intereses populares. Es muy difícil encontrar gente especializada que trabaje por los intereses del pueblo.

Ivahanna Larrosa:

Me parece que hay que aprovechar el espacio ya que estamos muy cerca unos de otros, para ahondar en algunos detalles más de este ejemplo o de otros que se les ocurran, o también si vienen de otras organizaciones y quieren volcar alguna opinión o comentar algún tema que podamos compartir. Me parece que el espacio da para una charla entre todos y todas.

Participante 4:

Buenas tardes. Les pido disculpas por no haber podido participar en el bloque de la mañana, pero vengo llegando recién de una serie de reuniones en Ecuador y Perú, que principalmente se enfocaron en cuestiones de la coyuntura, de la interacción de industrias extractivas en los ejes andinos y amazónicos, ese es un tema que ha cobrado relevancia muy fuerte en este último tiempo.

Nosotros o la gente que ha estado mucho tiempo en el ambientalismo tiene ya una postura resuelta con respecto a cómo espera que los sistemas de producción o las vinculaciones sociales se realicen en el futuro, o los cambios que quieren promover en el presente.

La cuestión de los derechos humanos vulnerados por la acción de diferentes sistemas, empresas estatales o privadas en diferentes países, es una cuestión que ha sido agenda siempre. Pero nunca habíamos discutido, quizás, cabalmente, cómo hacíamos ese puente con cuestiones de trabajo fundamental de derechos humanos llevados a cabo por organismos internacionales bien conocidos como Amnistía.

Pero ahora la necesidad nos ha obligado a establecer ese diálogo, porque muchos de los conflictos de la región han tomado un cariz violento, con situaciones incluso lamentables, asesinatos, y eso ha demandado que las redes del trabajo de los ambientalistas, tradicionalmente enfocados a exigir cumplimiento de normativas, tengan que volcarse más a un discurso sobre la protección de los derechos de las personas.

Hay tres cuestiones que es muy importante tener en cuenta cuando tratamos de vincular las agendas de la gente avocada a la defensa de los derechos humanos y de quienes hemos estado en una perspectiva del activismo en temas socio ambientales.

En primer lugar, que los conflictos ocurren en democracia, ese es un escenario nuevo, porque es fácil comprender la defensa de los derechos humanos frente a regimenes autoritarios, pero es más difícil tratar de expresarlo cuando lo que ocurre es bajo gobiernos democráticos. Especialmente cuando aquellas fuerzas democráticas son supuestamente vinculados a ideologías políticas más humanistas o por lo menos que así se proyectan; ese es un escenario nuevo para pensar.

Lo segundo es que los conflictos entre la sociedad civil, comunidades, asociaciones, etc., ya no son entre personas naturales o gobiernos.

Ahora es la lucha de las comunidades o de las personas directamente afectadas contra personas jurídicas, muchas de ellas sometidas a leyes internacionales muy proteccionistas. Por tanto es muy difícil establecer un proceso, especialmente cuando las comunidades vulneradas son totalmente marginales con respecto a lo que es la propia legislación de cada país, me refiero a las etnias, por ejemplo, que tienen sistemas tradicionales y que generalmente ni siquiera manejan con una profundidad suficiente la propia normativa nacional, lo cual es lógico, su sistema cultural es marginal a ellos. En ese contexto también ocurre una particular alianza entre el Estado y estas personas jurídicas internacionales, lo que también vuelve confuso y difuso sobre quién sentar la culpa o a quiénes exigirles respuestas.

La ciudadanía evidentemente se vuelca a pedirle al Estado que la represente, y lo que ocurre es que el Estado no sólo no la representa, sino que en muchos casos no puede hacerlo por los propios convenios o los propios marcos que ha construido para permitirles a estas personas jurídicas su operación. Eso es una cosa casi paradójica porque deja al Estado sometido al arbitrio del deseo de la persona jurídica.

Hay ciertos casos que son verdaderamente impactantes, como el caso de Chile, que tiene más del 60 % de sus aguas concesionadas a empresas privadas, y el Estado chileno prácticamente no puede hacer nada frente a eso. Es decir, en los oasis del norte árido de Chile, donde hay un serio conflicto por el acceso al agua, el Estado ni siquiera puede representar los intereses de su pueblo porque el agua está en total perpetuidad en sus derechos sobre esta persona jurídica, es decir la constitución avala ese uso. Entonces si no hay un cambio constitucional es muy difícil que el Estado encuentre un mecanismo para recuperar aquello.

El tercer punto es que ya los conflictos no sólo involucran los derechos de la persona, o digamos el derecho humano, sino que los conflictos se trasladan y afectan directamente a todo el sistema y servicios eco sistémicos. El alcance que algunos conflictos, que algunas operaciones de empresas trasnacionales grandes, de minería por ejemplo, sobrepasa lo local y genera un impacto internacional o incluso nacional.

En las grandes quemas pueden ser hasta nivel continental, es decir la operación directa de una faena ya no sólo afecta a las personas que viven en su entorno directo sino que puede tener una ingerencia a nivel regional o hasta planetario.

Entonces afecta a todos por igual, pero también afecta la perpetuidad de los servicios eco sistémicos, es decir pone en jaque la operativa de la biosfera, por lo tanto nos afecta a todos en el planeta.

¿Cómo puedo hacer valer mis derechos de aquellas operaciones en África o en Indonesia ya que no tenemos certeza científica en muchos de esos casos? Es muy difícil comprobar aquello, pero el sentido común y la experiencia demuestran que aquellas cosas ocurren.

Entonces es un escenario que en realidad nos está obligando a repensar todo, a repensar las alianzas, a repensar las interacciones, a repensar el futuro de todas estas cosas, y desgraciadamente vemos que el avance de todos estos procesos en vez de alcanzar cierta estabilidad, porque reflejaría una ciudadanía participativa que está exigiendo cuentas, que quiere verdaderamente mecanismos sustentables operativos. Lo que estamos viendo es que en realidad esto se agudiza y que la transformación de los territorios, de los ecosistemas, que es la devastación cultural, o digamos la amenaza directa sobre las personas que de alguna manera ejercen una opinión crítica, se vuelven más agudos o aumentan.

El trabajo que nosotros hacemos desde nuestra fundación, que es una fundación pequeña que lo que busca es promover el cambio social a través de un mecanismo muy sencillo, como pequeñas donaciones en temáticas socio ambientales para grupo de base o comunidades emergentes.

Nuestra experiencia nos ha permitido recopilar un enorme caudal de casos, que en estos momentos estamos tratando de procesar para hacer una lectura de estos impactos regionales y de cómo las comunidades responden a eso, en algunos casos de forma violenta, en otros casos con una paciencia asombrosa, llevando a todas las entidades del derecho nacional, regional o internacional los casos, incluso cuando no se puede esperar, porque está afectada el agua, porque la gente está envenenada, etc.

Es evidente que, por lo menos la lectura que tengo yo, desde mi trabajo en la coordinación sudamericana de la fundación, que este es un momento para que todos actuemos. Lo local ya no es suficiente, tener una lectura local sobre los conflictos no es suficiente. Es un momento en que muchas cosas que la humanidad ha dejado de lado, tienen que ser vueltas a la mesa. Es un momento en que hay que discutir de la ética y revivirla en un montón de aspectos, repensar verdaderamente los sistemas económicos.

Es momento de exigirle a la autoridad política, más allá de los partidos políticos, esto dejó de ser un tema partidista para pasar a ser una necesidad política, que efectivamente la autoridad defina sus competencias y que lo reconozca públicamente si es incapaz de tenerlas, y también es el momento de impulsar algunos cambios.

Una cuestión muy interesante ha sido lo que ha ocurrido en Ecuador con su nueva constitución, donde han colocado varios derechos a nivel constitucional, como el derecho al agua, que es ahora un derecho constitucional, como los derechos de la naturaleza, una nueva figura del derecho, para contemplar los procesos eco sistémicos más allá de las comunidades indígenas que ya lo tienen intrínsecamente ligado al individuo.

Lo que tenemos hoy en la región son una serie de eventos interesantes, especialmente en los países andinos, creo que eso se ve con mucha fuerza y pienso que es una tribuna interesante para todos nosotros de evaluar y discutir. Espero que podamos acortar un poco las distancias que hay entre nuestras visiones y las agendas de aquellas personas que han dedicado su vida a la defensa de los derechos humanos bajo regímenes autoritarios, bajo condiciones políticas complicadas y empecemos a unir también estos derechos, que ya ocurren en marcos distintos y que pueden tener un alcance que nos afecte a todos en cualquier punto del planeta. Gracias.

Carlos Santos:

Le quería pedir a Gisela que resuma brevemente la estrategia de las otras organizaciones sociales en Bolivia para enfrentar esta demanda, porque hay una gran campaña internacional.

Si nos podés contar cómo ha funcionado y qué planes tienen para complementar las acciones que está haciendo el Estado para la defensa de los intereses del país.

Gisela Villamil:

No dice mucho en la prensa al respecto, es que tampoco se puede hablar tan públicamente de lo que está pasando. Pero tengo la sensación, y creo que todos tenemos esa sensación, de que mientras las negociaciones sobre los tratados bilaterales que tengan los países no sean claras, entonces estamos en peligro de que una transnacional nos haga un juicio y nos lleve a arbitraje en cualquier momento, y a Venezuela no le conviene. Ecuador no se ha salido del CIADI, ha retirado materia, pero le están haciendo volver con el tema de Exxon. Todos los países tienen miedo de que en los seis meses que les quedan después de decir que no quieren ser parte del CIADI, sean expuestos por las transnacionales a arbitrajes millonarios.

Por eso es tan importante este caso de ETI Telecom contra Bolivia en el CIADI, porque si se consigue un resultado favorable a la posición boliviana: el momento de retirar el consentimiento el CIADI no puede recibir otra denuncia de arbitraje contra el Estado y que los seis meses restantes son para la solución de las demandas en curso hasta antes del retiro de consentimiento. En el caso de Bolivia la demanda de ETI Telecom fue registrada dos días antes de que acaben los seis meses.

Creo que un poco es el miedo de los países, de los gobiernos principalmente, porque se van a endeudar de por vida si les son registradas las demandas de dos, tres, diez transnacionales, o todas. Eso sobre la primera pregunta.

Sobre el resumen que me decías de la campaña de Bolivia, son dos campañas en realidad, una contra el CIADI y el otro Stop ETI, o sea paremos ETI. Esto se puso en inglés porque es una campaña desde el pueblo italiano.

Nosotros vamos a coordinar con REDES para hacer talleres, que es lo único que podemos hacer por ahora, para hacer el caso más público. Lo que es difícil en este caso es que es intangible, no estamos viendo el daño directo que la empresa está haciendo a nuestro país. Es diferente al caso Bechtel, en el que toda la población que estaba afectada no aguantó más y decidió echar a patadas a la empresa. ETI si implemento mejoras en el servicio, pero no fueron mejoras gracias a la inversión sino a las utilidades que la empresa venía produciendo, eso es de probarlo y demostrarlo a la población, pero mientras no te esté golpeando el bolsillo directamente tú no lo vas a sentir. Por eso es interesante publicitar más este caso, y es lo que vamos a hacer con los talleres y con el trabajo. Otra cosa que no tenemos clara en la campaña es cuál es nuestra imagen de victoria. Con la campaña de Bechtel sabíamos que no íbamos a ganar, sabíamos que el CIADI iba a fallar en contra nuestro, pero la imagen de victoria era que Bechtel perdiera todas las ventajas en marketing. Quedó tan mal parada que por no seguir con la mala publicidad prefirió que le pagaran dos bolivianos, que nos son ni 30 centavos de dólar, y terminar el juicio. Así fue como se arregló lo de Bechtel.

Ahora tenemos que tratar de hacer lo mismo con ETI, por eso está la campaña Stop ETI. Esta campaña quiere demostrar lo que está haciendo ETI; no es hacerla quedar mal, sino es mostrar públicamente que *business as usual* implica ver los negocios sin considerar los derechos humanos, que lo único que interesa es el dinero.

Se supone que nosotros tenemos que aceptar esta situación porque eso es lo que las empresas y las transnacionales hacen. Pero esta es la parte que debemos pelear. No puede ser que porque sea una empresa venga a pisotear la soberanía de un país, la constitución de un país y venga a engañar a la gente. No podemos permitir eso, tenemos que socializarlo.

Algo que hace mucho el pueblo boliviano es pelear en conjunto. Socializamos, nos unimos y todos vamos en conjunto. Por eso hemos hecho el cambio de gobierno ahora, por eso es que tenemos al presidente que tenemos. Lo ideal es que se pelee en conjunto con el bloque, que realmente se haga una integración, ustedes tienen integración con el MERCOSUR, Bolivia con la CAN. Pero si eso realmente fuera un bloque sudamericano, seguro que podríamos vencer, podríamos establecer justicia.

Participante 5:

Sería bueno que tú nos pudieras contar en este momento o en otra oportunidad, cómo han hecho para unirse, porque tengo entendido que nuestro país es un país que no se une para luchar por sus derechos.

Gisela Villamil:

Esto no es de ahora, es de hace tiempo. Con esto de la colonización nuestro pueblo ha tenido una evolución totalmente diferente a la que han tenido la mayoría de los países de la costa. En el año 52 hubo una revolución en Bolivia, se comenzó muy bien pero ahí los líderes nos fallaron y todo se vino abajo. El pueblo aprende y aprende a palos. La ventaja del pueblo boliviano es que no tiene la situación económica que tienen otros países. Nosotros somos los más pobres del continente, entonces a nosotros sí nos llueven los palos, nos llueven los maltratos y nos llueven todo tipo de cosas. Ahí es cuando crece el descontento y crece principalmente la conciencia de que uno solo no puede cambiar nada, mejor estar unidos para lograr los objetivos.

Juan Hernández:

Quisiera compartir con vosotros y con vosotras algunas preocupaciones que tenemos quienes trabajamos en Europa por el control de las transnacionales. Nuestra preocupación reside en cómo analizar, conocer e intervenir desde Enlazando Alternativas, redes regionales, plataformas y movimientos sociales.

El trabajo de denuncia de las empresas transnacionales, de “nuestras empresas”, con muchísimas comillas, nos resulta muy difícil, y esto es algo que queremos compartir.

Recuerdo cuando Evo Morales vino en su primer viaje a Madrid, todos los medios de comunicación, el presidente Zapatero, los grupos económicos... le sometieron a un *pressing* fuertísimo en torno a la seguridad jurídica. Eso fue una parte de la “película”, pero la otra fue más dolorosa, ya que tuvo que ver con la debilísima la reacción de la sociedad civil, de los movimientos sociales, de los sindicatos, las ONG... Creo que sólo hubo una pancarta de protesta con seis personas delante de Repsol en una ciudad del Estado español, nada más.

A partir de ahí empezamos una reflexión, respecto a cómo dismantelar el poder mediático e ideológico de las transnacionales en nuestros países. Teníamos que entender bien lo que pasa e hicimos un análisis, yo no se si equivocado o no, de qué ocurre en los movimientos sociales.

Quienes estamos en los movimientos participamos en el Tribunal Permanente de los Pueblos, en observatorios que hacen un seguimiento muy eficaz de las prácticas de las empresas transnacionales, en campañas de denuncias de Repsol, Unión Fenosa, BBVA..., se han apoyado los diversos procesos emancipatorios de América Latina. Además, los Tribunales Permanentes de los Pueblos han hecho un trabajo intenso, pero una vez que tenemos la sentencia, las denuncias, la información de lo que pasa en vuestros países, la manera de cómo lo contamos en los nuestros es muy complicada, porque nos enfrentamos a nuestras debilidades organizativas, y al cierre mediático que provoca el tener posiciones radicales. Por otro lado, La Responsabilidad Social Corporativa, es un monstruo difícil de derribar, con deciros que el BBVA financia la liga de fútbol de la primera y de la segunda división en nuestro país... O sea que las organizaciones sociales también tenemos dificultades en Europa.

Además y a modo de ejemplo, las ONG del Estado Español que trabajan en Bolivia, y con proyectos muy interesantes, no fueron capaces de articular una protesta contra el acoso a que se sometió a Evo Morales en el Estado Español.

O no entraba en la agenda de la cooperación o estaban ocupadas las ONG en otras cosas o era demasiado conflictivo salir a apoyar un proceso de transformación estructural. Creo que apoyar un verdadero proyecto de desarrollo alternativo implica apoyar el cambio que el pueblo boliviano ha emprendido. Desde esta perspectiva las alianzas con las ONG no resultan nada fáciles.

Los sindicatos en nuestro país tienen serias dificultades de actuar contra las empresas transnacionales porque, no están muy por la confrontación, se unen a un discurso extraño, de que las multinacionales generan inversión, generan riqueza, esas palabras tan neoliberales, y además que algo de esa inversión vuelve a nuestro país, y por lo tanto nos da cierto bienestar. Argumentación que nos genera muchísimas dificultades para sumar fuerzas.

Estamos dándole vueltas a cómo ampliamos alianzas, eso no quiere decir que no hayamos hecho cosas. Con el tema de Bolivia, con Repsol, BBVA nos hemos movilizado. También es verdad que nos hemos manifestado en Madrid contra Repsol, creo que no éramos 40 personas y sufrimos una carga de la policía, pese a que la protesta fue pacífica. ¿Por qué intervino la policía? Porque parece que al tocar a la empresa transnacional, tocas núcleos duros del poder, lo que exige ampliar nuestros espacios de intervención.

Tenemos dificultades de actuar en nuestros países y necesitamos coordinarnos con vosotros. Llega el 2010, se va a hacer la Cumbre de presidentes en España, y ahí tenemos que dar un golpe de efecto, yo no sé cómo, lo ideal sería pactar con los miembros de los comités de empresas, de UNION FENOSA o del BBVA, no con las cúpulas sindicales. No es fácil, pero hay que buscar una coordinación de trabajadores y trabajadoras; todavía no estamos en condiciones pero ojalá podamos avanzar hacia experiencias de huelgas globales. Una huelga coordinada contra UNIÓN FENOSA en España y en Nicaragua pudiera ser un buen inicio.

La crisis sobre todo financiera, nos va a dar duro a las clases trabajadoras de nuestros países, pero también es cierto que se abren espacios de confrontación.

Todavía estamos muy débiles, y aunque se están haciendo muchas cosas, necesitamos mantener relaciones y construir entre todos y todas algo diferente. Se está haciendo un buen trabajo pero es incipiente, porque el enemigo en este caso sí que es muy fuerte.

Ahora venimos de un seminario de Brasil donde también se discutía cómo combinar estrategias jurídicas y estrategias políticas de control de las transnacionales.

Participante 6:

Me parece que la instalación de la empresa Botnia significó desde el punto de vista colectivo un retraso en la conciencia social en relación a la agenda ambiental.

La agenda ambiental está muy referida a aspectos más técnicos donde sí se buscan otras alternativas y se discute, pero en realidad lo hegemónico es la idea de que se necesita capital, se necesita instalación de empresas, que eso genera trabajo, y me parece que de alguna manera eso llevado al plano de comercio y de comercio internacional, es aún más complejo. He sido activista del MERCOSUR, de la integración regional, de una integración alternativa desde hace muchos años y cuando estaba planteado el tema del ALCA, hicimos varias instancias de debate con actores políticos, y la verdad es que sentíamos una lejanía de los sectores políticos progresistas, en relación a las alternativas. En el tema de comercio coincido con el análisis que tú hacías, tenemos todavía una debilidad de vincular las agendas.

Nosotros estamos pensando cómo analizar concretamente desde la Plataforma Interamericana, cómo analizar concretamente los tratados del MERCOSUR, desde el ángulo de los derechos humanos en el sentido amplio.

Porque de lo contrario, si no nos capacitamos en analizar y tratar de ampliar un poco la masa crítica sobre estas temáticas nos quedaremos los 20 de siempre. También tenemos una enorme debilidad en la llegada al sistema político y a los actores que toman las decisiones.

El libro *Imperio* de Antonio Negri plantea que las empresas transnacionales no son sólo empresas capitalistas, generan también subjetividades, modelos de consumo, generan necesidades y es en torno de esas necesidades que también generan cultura en el sentido más amplio del término.

Ahí es donde me parece que hay debates en las organizaciones de la sociedad civil que se suman a ciertos debates en los cuales todavía no hemos entrado de lleno, como es la

responsabilidad social empresarial, que a mi me da mucho miedo como temática, pero no me da miedo porque nos engañen, sino porque de alguna manera podemos estar legitimando en función de cuatro pesos que colocan en actividades sociales las empresas, legitimando otras repercusiones, y no es fácil ese debate de responsabilidad social.

Este es un tema en el cual en Uruguay se ha avanzado en este último año en algunas discusiones, pero que nosotros, o por lo menos muchos de los actores, no lo hemos tomado, ni nos hemos metido en ese debate porque no tenemos fuerza suficiente, ni tiempo.

Marta:

Hay una cosa que yo quiero destacar y que es importante. Cuando los gobiernos hacen los tratados de libre comercio o hacen los tratados de protección de inversión extranjera, son de gobierno a gobierno, el pueblo no participa, el pueblo es el afectado. Sin embargo, en gobiernos democráticos el pueblo no es consultado.

Cuando vino la empresa Botnia a Uruguay y se hizo el contrato, no se dijo cuál iba a ser el proceso de la empresa, se definió que iba a haber trabajo y la gente creyó que ese trabajo iba a ser permanente, es decir, que iba a seguir trabajando en las mismas condiciones por mucho tiempo pero no fue así.

Entonces ¿por qué la sociedad civil a veces no reacciona o no tiene una opinión sobre las cosas? porque no es informada. Yo diría que dentro de los derechos humanos tenemos el derecho de ciudadanía, y el derecho de ciudadanía es el derecho del ciudadano.

Cuando el gobierno firma un convenio, que lo exponga a la ciudadanía y que la ciudadanía lo valore también, que no se haga un convenio a puertas cerradas.

Selva:

Pensando en la situación del Uruguay, principalmente con el tema de los tratados de protección de inversiones que Uruguay ha ido firmando durante gobiernos anteriores a que el Frente Amplio llegara al poder. Todos estos tratados fueron cuestionados y votados en contra por el Frente Amplio desde el punto de vista del tema de la constitución que estaba en controversias. Una fuerza política que cuestionaba esto, en el momento en el que llega al poder se nota un cambio de posición. Por ejemplo, uno de

los primeros debates que se planteó en Uruguay fue lo de la reforma constitucional por el tema del agua. En el mismo momento que se aprueba, asume el gobierno del Frente Amplio, y en esa constitución se exigía que se retiraran todas las empresas privadas y transnacionales que estaban prestando servicios con respecto al agua y saneamiento.

Los bolivianos conocen muy bien como son los casos de Aguas de Barcelona, de Suez y Aguas de Bilbao. Estas empresas tenían que retirarse porque la constitución a partir de ese momento, por iniciativa popular, decía que sólo personas jurídicas estatales podían dar los servicios de agua y saneamiento.

Esta fue una de las primeras piedras en el zapato del gobierno del Frente Amplio porque entendió que no se podía echar, como en el caso boliviano, a estas empresas ya que habían tratados de inversiones de por medio, y porque la imagen del país podía ser dañada, además había temor a una demanda en el CIADI por parte de estas empresas.

Inclusive cuando nosotros debatíamos y cuando impulsamos la reforma, pusimos cláusulas que decían que no iba a pagar lucro cesante, pensando también en el caso de que hubiera una demanda, ver qué pesaba más, si la Constitución de la República del Estado uruguayo que decía que no se iba a pagar lucro cesante en el caso de que se retiraran estas empresas, o la demanda de estas empresas.

De cualquier forma el gobierno negoció la salida de estas empresas pero cuando las empresas dijeron que se querían ir, se fueron, pero acordaron cómo y el Estado no les exigió el retiro inmediato.

El análisis que podemos hacer es que también cuando un gobierno de izquierda asume, también hay cambios de discurso o de posición con respecto a estos temas.

El gobierno del Frente Amplio siguió firmando, con los votos de los legisladores frenteamplistas, tratados de protección de inversiones con otros países, el último fue con Corea del Sur. Con esto vemos los grados de maniobras que han hecho los diferentes gobiernos progresistas o de izquierda, que ingresaron, que entraron en América Latina en sus momentos, como el caso boliviano que claramente lo denuncia y ha tomado prácticas, en cambio el caso uruguayo ha cambiado de opinión en ese sentido, y ha sentido también la amenaza de las empresas cuando ha tenido alguna situación, alguna posición de cambiar un poco las reglas. ¿Cuáles son los grados de soberanía que podamos tener con respecto a las transnacionales que llegan, cuando queramos cambiar o

hacer otras exigencias, o plantear otras reglas de juego? claramente estamos muy limitados en cuanto a eso.

Con respecto a lo que comentabas tú de la posibilidad de tener acciones conjuntas con otras organizaciones, nosotros en el caso de ENCE sí hemos hecho coordinaciones en las campañas de denuncias. Creo que es clave que estas fuerzas sean unidas, en el caso de América Latina poder unirnos para hacer cosas.

Laia:

Cuando hablan del CIADI y de los conflictos de intereses y la dudosa legitimidad, los laudos que se ejecutan me imagino que no hay una posibilidad de recurso después de que ese laudo es ejecutivo, no hay ninguna otra instancia, entonces me parece muy interesante, desde el punto de vista jurídico, el reclamo de un tribunal internacional que tenga competencias sobre estas temáticas y que sea un órgano realmente independiente, imparcial, con otra legitimidad para resolver estos conflictos.

Alejandro Teitelbaum:

Creo que el defecto de los abogados y también de los no abogados, es apearse demasiado a la ley, pensar qué dice el texto y demás. Pero hay que buscarle la vuelta también al derecho, porque los Estados, las empresas, los gobiernos, lo hacen continuamente.

Ahora los Estados dicen que no pueden hacer nada, y yo me pregunto ¿cómo ahora no pueden hacer nada y antes pudieron hacer todo? De pronto nos encontramos con 50 tratados firmados que nunca nos enteramos que se estaban firmando, con privatizaciones, y ahora no se puede hacer nada porque se trata de la seguridad jurídica. ¿Dónde empieza la seguridad jurídica? ¿Empieza en los tratados? ¿Empieza en el CIADI? ¿O empieza en la Declaración Universal de los Derechos Humanos? Para esta pregunta concreta no tengo una respuesta; no hay una instancia de apelación directa para un fallo de un tribunal arbitral en el CIADI. Pero está la Corte Internacional de Justicia de la Haya, que es una Corte para dirimir conflictos entre Estados, no entre particulares y el Estado. Pero habría que pensar en la posibilidad de llevar la cuestión de que este fallo está basado en un tratado y denunciar la ilegalidad, la ilegitimidad del tratado que sirvió de fundamento al fallo.

Todos festejaron la creación del Tribunal Penal Internacional. A mi me pareció y me sigue pareciendo que no había nada para festejar, la prueba es que hasta ahora no ha hecho prácticamente nada, sobre todo cuando se trata de nacionales de las grandes potencias o de nacionales de países pequeños amigos de las grandes potencias.

Al jurista inglés Clapham, profesor en Ginebra, se le ocurrió una idea ¿por qué no llevar las sociedades transnacionales al Tribunal Penal Internacional como criminales?

Tenemos los antecedentes de los tribunales alemanes de Nuremberg. Hay muchas cosas para pensar y ver qué es lo que se puede hacer.

Hay que volver a hablar del capitalismo. Las sociedades, las empresas transnacionales son el núcleo duro del capitalismo, no son una cosa menor, y si también inciden en la cultura no es por casualidad, porque tienen el monopolio de los medios de comunicación, los medios culturales, de los medios del entretenimiento,... Cuando uno ve una serie de televisión está viendo la producción de una transnacional y permanentemente estamos recibiendo mensajes ideológicos y culturales por todos los medios, por donde menos lo pensamos.

Las grandes empresas crean nuevas demandas. ¿Para qué crean las demandas? Para generar más beneficios. Cuando baja la demanda inventan algo nuevo o aparentemente nuevo para relanzar la demanda.

Ahora se dice que las inversiones extranjeras son ventajosas porque todos vamos a vivir bien y va a haber trabajo para todos, pero eso ¿quién lo dice? Lo dicen los portavoces del sistema, y ¿qué nos ofrece hoy en noviembre del 2008 el sistema? Nos ofrece la crisis económica mundial, la desocupación creciente en los países del tercer mundo y en los países centrales, y una miseria creciente. No nos prometen nada bueno para el futuro. Pero no hay mal que por bien no venga, esta situación económica va a bajarle un poco los humos a los trabajadores europeos que se sienten en competencia con los trabajadores de los países pobres que hacen prácticamente el mismo trabajo. Las transnacionales saben muy bien esto: los trabajadores de los países pobres tienen las calificaciones y además los instrumentos para hacer prácticamente el mismo trabajo por un salario diez veces menor que hacen los trabajadores europeos occidentales. Las empresas no tienen que irse de Europa para tener esa “ventaja comparativa”: hay industriales franceses que desmontan las maquinarias de sus fábricas de noche, las ponen en camiones y se las llevan a Rumania.

¿Por qué hacen esto? Porque en Francia pagan como mínimo 1200 euros a cada obrero y en Rumania, después de 48 horas de viaje en camión, pagan 200 euros, es decir pagan la sexta parte o la décima parte, y toda la diferencia es para ellos, es pura ganancia.

Todas esas son cosas sobre las que hay que reflexionar. Hay que ver cómo cambiar el capitalismo, en la medida de lo posible. Lo primero que la gente tiene que entender es que no todo son rosas en este sistema y que las cosas ahora van de mal en peor.

Participante 6:

Yo quería hacer una aclaración. Si una empresa trasnacional de pesca depreda toda una zona, por ejemplo en Sudáfrica, y la población se muere de hambre porque los pescadores artesanales desaparecen y los barcos que tienen no les alcanzan para pescar ¿cómo se puede presentar esto en la Haya? Son empresas que están matando de hambre a la población. Entonces es un derecho de vida.

O el caso de una trasnacional que contamina a una población y los niños se enferman o mueren... yo creo que hay otros mecanismos legales que se pueden emplear.

Gisela Villamil:

Eso es muy difícil de hacer. Primero que nada si tienes un tratado bilateral o un tratado de libre comercio y hay un Estado que ve en peligro a su población y quieres cambiar su ley, le hacen un juicio, le mandan al arbitraje, habitualmente al CIADI. Para cualquier trasnacional la ley mayor es el CIADI. En esos casos es más de movimientos sociales, es un control del pueblo en sí. Un Estado que está atado de manos no puede dar una solución.

Juan Hernández:

Cuando una empresa trasnacional viola fragmentemente derechos humanos, como puede ser el derecho a la vida, creo que son todas las estrategias jurídicas que se deben intentar.

La primera estrategia jurídica es en el interior del Estado donde se produce la trasgresión de derechos. Demandar a la empresa trasnacional por violación del ordenamiento interno y de las normas internacionales ratificadas.

Por otro lado, lo comentaba Alejandro Teitelbaum por la mañana, hay sistemas internacionales que se llaman *ad hoc*, y habría que ver en cada caso concreto si la

Declaración Tripartita de la OIT o Las Líneas Directrices de la OCDE pueden servir, al menos, para impulsar las denuncias y movilizaciones sociales.

En el caso de la OCDE los Puntos Nacionales de Contacto pueden ser lugares de recepción de denuncias internacionales. Pero jurídicamente son instrumentos muy débiles, de ahí que los Puntos Nacionales de Contacto pueden ser útiles si se construye una red social transnacional más que como mecanismo capaz de sancionar jurídicamente a las empresas transnacionales por violaciones de derechos humanos.

Si la empresa transnacional viola derechos humanos, tiene que responsabilizarse directamente de lo que está haciendo, y por lo tanto habría que buscar la estructura y la instancia donde se le puede denunciar. La empresa transnacional, de alguna manera, utiliza el paraguas del Estado, y dice cumplir el ordenamiento jurídico nacional.

Estas empresas proponen que si cometen alguna violación de las normas vigentes deberían ser demandadas ante el Estado que es el garante de la legislación. Estado y legislación sometidos en muchos casos a la desregulación neoliberal. Hay que romper con ese esquema buscando fórmulas de relación con otras estructuras. Las empresas transnacionales deben cumplir directamente, además de las normas del Estado receptor, las normas internacionales tal y como establecen Las Normas sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y otras empresas Comerciales en la esfera de los derechos humanos de la ONU aprobada en 2003 por la Subcomisión de Derechos Humanos y arrinconada por la generalidad e ineficacia jurídica del *Global Compact* de Naciones Unidas.

La pelea jurídica no es muy clara, lo que no implica que no haya que utilizar los instrumentos jurídicos. Es absolutamente inaceptable lo que has contado, y es verdad que se requiere reactivar los mecanismos normativos. Sin embargo, el Derecho como está sometido a relaciones de poder, no permite fisuras, y estoy seguro que la mayoría de la humanidad apoyaría que la empresa transnacional fuera sancionada, penal, civil y además habría que cerrar la empresa y expulsarla del país. El que existan tratados de libre comercio e inversiones, no le permite, en ningún caso, eliminar personas físicas y eso es intolerable.

Pero en ese momento la estructura jurídica, lo hablábamos en la mañana, está desarticulada.

Alejandro Teitelbaum:

No, no tengo ninguna estrategia que proponer. No hay remedio. La Corte Internacional de Justicia de la Haya es para conflictos entre Estados y puede intervenir si un Estado acusa a un Estado vecino de que está contaminando su agua, por ejemplo.

Pero ese es un conflicto entre Estados, de rebote son cosas que perjudican a la población, pero a ese nivel son conflictos entre Estados.

Supongo que ustedes oyeron hablar de lo que está pasando en el Congo, en África, donde se producen enormes matanzas. Ellos tienen un mineral llamado coltán (colombio - tantalio), un mineral especial que se utiliza para los teléfonos móviles. El 80 % de las reservas de este mineral están en el Congo.

Hay una larga lista de empresas transnacionales que están en el Congo extrayendo los minerales, con la complicidad y participación de distintos grupos del interior, de los llamados señores de la guerra. En la revista inglesa *The Lancet*, revista médica de muy seria, se publicó un artículo en 2006 donde se habla de que en 10 años de guerra hubo en el Congo entre 3 millones y 4.500.000 muertos.

Es decir, es la catástrofe humanitaria más grande después de la Segunda Guerra Mundial. El Consejo de Seguridad de la ONU emitió resoluciones denunciando la extracción ilegal de minerales. Pero de lo que el Consejo de Seguridad habla poco o nada es de la impresionante lista de empresas mineras transnacionales involucradas. Hay organizaciones de mercenarios dueños de minas de diamantes.

Estas son cosas que habría que saber, estar al tanto de quiénes son los responsables, porque la televisión nos muestra a las tribus de allí peleándose entre ellos, pero lo que no muestra es lo quien está detrás de eso.

Hay un problema de falta de conocimiento y de conciencia. Yo les decía a algunos de los amigos hoy que no sé si en Argentina saben realmente lo que está pasando en Bolivia. Hay falta de conocimiento y hay un problema ideológico y cultural importante.

De repente aparecen tipos que se ponen a la moda en los medios llamados “progresistas”, figuran un tiempo y después desaparecen, pero dejan el daño hecho, sembrando ideas falsas, inventando una realidad inexistente con una soltura total y después todos pagamos las consecuencias.

Juan Hernández:

Lo que estaba comentando de la República Democrática del Congo nos pone encima de la mesa, con toda la crueldad, la realidad. Lo que ha comentado Alejandro es verdad, es población civil asesinada por intereses de empresas trasnacionales. Además las empresas trasnacionales están explotando muchas de las minas y tienen pactos con Ruanda. Ruanda no tiene la materia prima para los móviles que hemos comentado, sin embargo es exportador del coltán. Está claro que tienen una alianza y un pacto para explotarlo y destruir a toda la población civil que se oponga a sus planes. ¿Por qué ahora ha saltado a los medios de comunicación? Porque parece ser que el gobierno de la República Democrática del Congo ha pactado con China tratados para exportar este mineral.

Las multinacionales están divididas, entonces radicalizan el conflicto y lo caracterizan como un conflicto entre tribus nativas, degradándolo todo lo que pueden y ocultando a la sociedad internacional que es un conflicto económico de las empresas trasnacionales. Cuando yo hablaba hoy de mañana de un tribunal internacional que juzgara a las transnacionales, más como símbolo ideológico que como técnica jurídica en la actual coyuntura internacional, lo decía en casos como este, porque la única manera que puede tener apoyo la población civil en ese país es que construyamos un mecanismo jurídico internacional, un tribunal, que les pueda dar amparo.

Sin que tenga muchas esperanzas en los tribunales internacionales, porque sabemos como funcionan, puede ser un elemento simbólico de denuncia y de reparación ya que es la única posibilidad que les queda, porque sino están completamente destruidas las comunidades.

Cuando preguntabas si se puede recurrir a un laudo del CIADI, yo creo que no, pero como dato fijaros: antes de crear la OMC, los conflictos comerciales podían recurrirse al Tribunal de la Haya.

¿Qué quiere decir eso? Ahora un conflicto en el interior de la OMC se reenvía al Sistema de Solución de Diferencias de la propia OMC. Además, la ejecución de una sentencia del Sistema de Solución de Diferencias de la OMC es una ejecución de sentencias para ricos, porque si en el Sistema de Solución de Diferencias le das la razón a Estados Unidos porque Nicaragua le hace dumping, ejecuta la sentencia y le cierra el comercio a Nicaragua o le sanciona. Pero al revés también, si Nicaragua obtiene el fallo a favor porque le está cerrando la entrada de sus productos a Estados Unidos, la OMC dice que se ejecute la sentencia. Entonces Nicaragua rompe relaciones comerciales con Estados Unidos, lo que le supone todavía mayores agravios.

Todos los intentos de que las ejecuciones de las sentencias en el Sistema de solución de Diferencias sean colectivas, hay propuestas de los países africanos, etc., han decaído ¿por qué? Porque es un sistema sumamente perverso, y creo que esto demuestra hasta qué extremos llega la asimetría.

Ivahanna Larrosa:

Quisiera ir cerrando la jornada. Vamos a tratar de hacer un esfuerzo a ver si logramos sistematizar para compartir con otras personas. La idea que teníamos con REDES Amigos de la Tierra, Amnistía y quienes nos han apoyado, es generar estos espacios de debate donde empiezan a surgir estas dudas que muchos tenemos cuando nos enfrentamos a los casos concretos. Pero para cerrar con alguna de las cosas que dijeron hoy en la mañana, por un lado lo que vimos en esta cadena compleja, donde están las personas -los pueblos-, los Estados y los sectores no estatales como las empresas transnacionales, hay mucha complejidad y se da una serie de relaciones donde se dan abusos y no tenemos aún herramientas suficientes para interponernos a esos abusos. Pero hay materia para entender y para ver qué soluciones podemos generar.

Quizás también es hora de romper nuestras cabezas para romper esos paradigmas que hoy existen, y que hoy decimos es imposible, es imposible jurídicamente, quizás no, porque los cambios en la vida y en las sociedades se han hecho cuando alguien se plantea lo que hoy parece imposible.

Obviamente necesitamos de los movimientos sociales, y nosotros podemos ser una semilla que tenemos que juntar a muchísima más gente que empiece a pensar con nosotros de qué manera podemos encontrar estos intersticios y estas nuevas ideas que rompan, y lo que nos parezca absurdo hoy quizás sea lo posible mañana.

Estos son los mensajes que son los positivos, con los que más podemos ir, para generar esas articulaciones que decimos, y que fue también el objetivo de esta jornadas, empezar a unir las áreas, los trabajos, los saberes de distintos colectivos y personas.

Me parece que eso lo logramos en esta jornada y en realidad está en nosotros estos desafíos: cómo encontrar una continuidad, cómo plantear una estrategia para convocar a muchísima más gente en estas preocupaciones que son donde se nos va la vida hoy. Creo que dar más información con los ejemplos es importante.

Retomando lo que mencionaban recién del tema de África, en el Congo, está el tema de Darfur y Sudán, donde hay una crisis humanitaria, que tiene que ver con el comercio, con el tráfico de armas, y que tiene que ver con otros países de África y de nuestra América Latina, donde se generan conflictos incluso para la venta de armas. Hay que buscar la manera de hacer llegar nuestra comunicación, porque a veces no estamos siendo tan efectivos en la manera. Como decía Selva, a la gente le llega muy por arriba y piensa que no entiende nada, que no tiene nada que ver con ellos, por eso es un desafío encontrar de qué manera comunicamos las cosas para convocar a un espectro mucho más amplio.

La jornada de hoy es muy positiva en ese sentido, así que les agradecemos mucho a los invitados que vinieron de afuera y a toda la gente que participó hoy. Los invitamos a estar en contacto y a articular para seguir adelante con nuevas ideas.

Programa

Seminario / 9.00 a 12.30 h.

Bloque 1 / 9.00 a 10.30

Responsabilidad legal: de los códigos voluntarios a los marcos vinculantes.

Historia de los códigos voluntarios. El origen de las Normas de Naciones Unidas y su estado actual. La RSE como estrategia de acumulación de las empresas.

Expone: Dr. Alejandro Teitelbaum (Universidad de París I)

Comenta: Ivahanna Larrosa (Amnistía Internacional)

Boque 2 / 11.00 a 12.30

¿Quién controla a las empresas? Derecho y poder económico.

¿Quién hace las "reglas del juego" en el comercio internacional? Las normas hechas para las empresas; TBI, TLC. El rol de los Estados en el control de las empresas. Las alternativas de los pueblos: el TPP.

Expone: Dr. Juan Hernández, (Universidad del País Vasco - Consejo Económico y Social Vasco).

Comenta: Dr. Javier Palummo, (REDES-Amigos de la Tierra Uruguay).

Conferencia / 18.00 h.

TESTIMONIOS: empresas en acción ¿derechos en cuestión?

Transnacionales de la forestación y derechos laborales / SOIMA - Néstor Estévez.

ETI-Telecom denuncia a Bolivia ante el CIADI / Fundación Solón (Bolivia) - Gisela Villamil.

Síntesis

Alejandro Teitelbaum (Argentina/Francia)

Juan Hernández (país Vasco)

Referencias personales

Juan Hernández Zubizarreta - Profesor Titular de la Universidad del País Vasco y doctor en Derecho. Miembro del equipo de investigación de Hegoa, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional. Miembro del Consejo Económico y Social del País Vasco. Autor de los libros, *Las Empresas transnacionales frente a los derechos humanos: historia de una asimetría normativa* y del *Negocio de la responsabilidad. Crítica de la Responsabilidad Social Corporativa de las empresas transnacionales*.

Alejandro Teitelbaum - Diplomado en relaciones económicas internacionales en el Instituto de Desarrollo Económico y Social de París. Abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires. Representante ante los organismos de Naciones Unidas en Ginebra entre los años 1985 y 2006, y representante de la Federación Internacional de Derechos Humanos y de la Asociación Americana de Juristas.

Ivahanna Larrosa - Directora Ejecutiva de Amnistía Internacional Uruguay, organización integrante del Capítulo uruguayo de la PIDHDD.

Javier Palummo - Abogado, integrante de Redes –AT, trabaja en materia de litigio de interés público, en materia de derechos humanos, políticas públicas y justicia ambiental.

Carlos Santos - Integrante de REDES-Amigos de la Tierra Uruguay, desde donde trabajó en la Campaña sobre Corporaciones Transnacionales y el Programa de Justicia Económica y Resistencia al Neoliberalismo de Amigos de la Tierra Internacional. Es antropólogo, docente de la Universidad de la República y ha publicado diversos artículos sobre la sustentabilidad y sus amenazas, entre ellos: “Aguas en movimiento. La resistencia a la privatización del agua en Uruguay” (2006).
carlos.santos@redes.org.uy

Esta compilación recoge las ponencias presentadas en el Seminario *Relaciones Económicas y derechos humanos. Estado, comercio y empresas: ¿juego de roles en el escenario global?* organizado por Amnistía Internacional Uruguay; Redes - Amigos de la Tierra Uruguay y Capítulo Uruguay de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo con el apoyo de Amigos de la Tierra Internacional. Las opiniones vertidas en cada ponencia son de responsabilidad de sus autores/as y no reflejan necesariamente la postura de las organizaciones antes mencionadas.